

Making the railway system
work better for society.

Guía

Guía de aplicación para la concesión de certificados de seguridad únicos. Guía para los solicitantes.

| | <i>Redactado por:</i> | <i>Validado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
|----------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| <i>Nombre:</i> | M. SCHITTEKATTE | S. D'ALBERTANSON | T. BREYNE |
| <i>Cargo</i> | Team Leader | Technical Referent | Head of Unit |
| <i>Fecha</i> | 04/05/2020 | 04/05/2020 | 04/05/2020 |
| <i>Firma</i> | | | |

Historial del documento

| <i>Versión</i> | <i>Fecha</i> | <i>Comentarios</i> |
|----------------|--------------|--|
| 1.0 | 29/06/2018 | Versión final para publicación |
| 1.1 | 28/03/2019 | Sección 6.1.2: correcciones menores Sección 8: revocación gestionada en ERADIS Anexo: clarificación del uso del EIN(s) |
| 1.2 | 04/05/2020 | Correcciones y adiciones para proporcionar aclaraciones e información adicional |

Este documento presenta una guía jurídicamente no vinculante de la Agencia Ferroviaria Europea. Se entiende sin perjuicio de los procesos de resolución previstos por la legislación aplicable de la Unión Europea.

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.
Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

Asimismo, una interpretación vinculante del Derecho de la Unión es competencia exclusiva del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

1 Introducción

Las empresas ferroviarias y los administradores de infraestructuras asumen la plena responsabilidad de la explotación segura del sistema ferroviario y del control de riesgos relacionado con él, cada uno de ellos respecto de la parte del sistema que le compete. Se considera que establecer un sistema de gestión de la seguridad es el modo más adecuado de cumplir esta responsabilidad.

El certificado de seguridad único pone de manifiesto que la empresa ferroviaria ha establecido su sistema de gestión de la seguridad y tiene capacidad para cumplir las obligaciones legales a las que se refiere el artículo 10, apartado 3, de la Directiva (UE) 2016/798.

El acceso a la infraestructura ferroviaria solo se debe conceder a las empresas ferroviarias que posean un certificado de seguridad único válido.

El certificado de seguridad único es válido para un determinado ámbito de operación, por ejemplo, una red o varias redes pertenecientes a uno o más Estados miembro, en las que la empresa ferroviaria pretende operar.

En función del ámbito de operación, la autoridad expedidora (en lo sucesivo, «el organismo de certificación de la seguridad») puede ser la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Agencia») o bien la autoridad nacional de seguridad competente. Para facilitar la lectura, y salvo que se indique lo contrario, el caso en el que la Agencia sea responsable de expedir certificados de seguridad únicos se toma como base para elaborar las directrices del presente documento. Esto incluye la colaboración con una o más autoridades nacionales de seguridad según el ámbito de operación. No obstante, se aplican estas mismas directrices en el caso en que la solicitud de un certificado de seguridad único vaya dirigida a una autoridad nacional de seguridad.

Este documento de orientación es un documento abierto, que se ha elaborado en colaboración con las autoridades nacionales de seguridad y los representantes del sector. Se ha concebido para ser mejorado continuamente en función de la respuesta de los usuarios, teniendo en cuenta la experiencia obtenida durante la aplicación de la Directiva (UE) 2016/798 y el Derecho de la Unión pertinente.

1.1 Objetivo de la guía

Este documento de orientación tiene como objeto ayudar a las empresas ferroviarias que solicitan un certificado de seguridad único a comprender el proceso.

En particular:

- *las condiciones de solicitud para un certificado de seguridad único;*
- *el proceso de solicitud de un certificado de seguridad único;*
- *la estructura y contenido del expediente de solicitud a presentar por parte de la empresa ferroviaria;*
- *los detalles de la evaluación de la seguridad;*
- *las condiciones para la actualización o la renovación de un certificado de seguridad único; y*
- *las condiciones para la restricción o revocación de un certificado de seguridad único.*

1.2 ¿A quién va dirigida esta guía?

Este documento va dirigido a las empresas ferroviarias (en lo sucesivo, «el solicitante») que quieren presentar una solicitud para un certificado de seguridad único.

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.

Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

1.3 Ámbito de aplicación

Este documento ofrece información detallada práctica que principalmente pretende ayudar a los solicitantes a comprender cuáles son los requisitos relativos a los certificados de seguridad únicos, con arreglo a lo establecido en el marco jurídico europeo. Esta guía se complementa con la guía de aplicación de la autoridad nacional de seguridad. La guía de la autoridad nacional de seguridad deberá describir y explicar las normas de procedimiento nacionales, incluidos los documentos que deberá enviar el solicitante para justificar el cumplimiento de las normas nacionales, la política lingüística aplicable de la autoridad nacional de seguridad (o el Estado miembro) y más información sobre la interposición de recursos contra las resoluciones de las autoridades nacionales de seguridad.

1.4 Estructura de la guía

Este documento es una de las dos guías que ha publicado la Agencia sobre la concesión del certificado de seguridad único. La otra es *la guía de aplicación para las autoridades*. También forma parte del compendio de guías de la Agencia que ayudan a las empresas ferroviarias, los administradores de infraestructuras, las autoridades nacionales de seguridad y la Agencia en el cumplimiento de sus funciones y en el desempeño de sus tareas con arreglo a la Directiva (UE) 2016/798. La información publicada en esta guía se complementa con otras guías que deben desarrollar las autoridades nacionales de seguridad, como se ha indicado anteriormente.



Figura1: Compendio de directrices de la Agencia

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía. Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

1.5 Marco jurídico europeo

La **Directiva (UE) 2016/798 sobre la seguridad ferroviaria** es uno de los tres actos legislativos que forman el pilar técnico del cuarto paquete ferroviario. Su objetivo es la simplificación y la armonización del proceso de evaluación de la seguridad en beneficio de los solicitantes de un certificado de seguridad único mediante la reducción de la carga y los costes que les toca asumir, independientemente del ámbito de operación previsto y de la autoridad responsable de la concesión de dicho certificado.

De conformidad con la Directiva (UE) 2016/798, el certificado de seguridad debe probar que la empresa ferroviaria:

- *ha establecido su sistema de gestión de la seguridad conforme a lo dispuesto en el apartado 9 de la Directiva (UE) 2016/798;*
- *cumple los requisitos que establecen las normas nacionales pertinentes notificadas; y*
- *tiene capacidad para operar de manera segura.*

El marco jurídico europeo pertinente para conceder certificados de seguridad únicos se resume en la siguiente figura Figura 2.

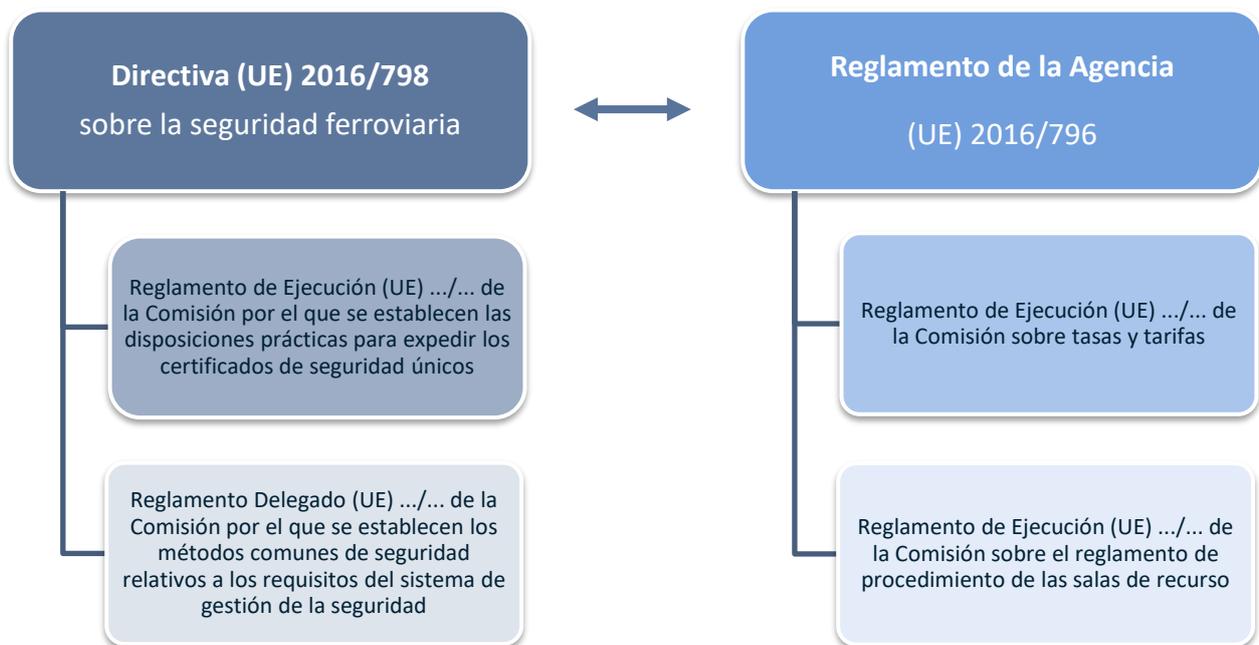


Figura 2: Resumen del marco jurídico europeo

El **Reglamento (UE) 2016/796 de la Agencia**, uno de los otros dos actos legislativos que forman el pilar técnico del cuarto paquete ferroviario, describe, entre otras cosas, la función y las responsabilidades de la Agencia en relación con la concesión de certificados de seguridad únicos.

El **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/763 de la Comisión** por el que se establecen disposiciones prácticas para expedir los certificados de seguridad únicos mejora aún más la armonización del enfoque de los certificados de seguridad a escala de la Unión y promueve la colaboración entre todas las partes implicadas en el proceso de evaluación de la seguridad. Por lo tanto, aclara cuáles son las responsabilidades de la Agencia, las autoridades nacionales de seguridad y el solicitante, y establece las disposiciones necesarias para

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.

Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

una cooperación más fluida entre ellos. El anexo II del Reglamento ofrece un proceso estructurado y auditable, que garantiza que las autoridades competentes (es decir, la Agencia y las autoridades nacionales de seguridad) tomen decisiones similares en circunstancias similares y que exista cierto grado de garantía de que todas las autoridades lleven a cabo el proceso de evaluación de un modo similar.

El **Reglamento Delegado (UE) 2018/762 de la Comisión** por el que se establecen los métodos comunes de seguridad relativos a los requisitos del sistema de gestión de la seguridad (en lo sucesivo, «los MCS sobre los SGS») ofrece en su anexo I los requisitos que deben ser evaluados por las autoridades competentes para valorar la relevancia, la coherencia y la adecuación de los MCS de las empresas ferroviarias. Asimismo, el solicitante de un certificado de seguridad único debe demostrar en su expediente de solicitud que cumple estos requisitos.

El **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/764 de la Comisión** establece las tasas y tarifas que se deben pagar a la Agencia y sus condiciones de pago, en particular:

- *las tasas y tarifas que aplica la Agencia a las solicitudes dirigidas a la Agencia, incluidos los costes derivados de las tareas asignadas a la autoridad nacional de seguridad; y*
- *las tarifas por los servicios que ofrece la Agencia.*

Las tasas y tarifas que aplica la autoridad nacional de seguridad a las solicitudes nacionales dirigidas a ella se encuentran fuera del ámbito de aplicación de dicho Reglamento, por lo que quedan reguladas a escala nacional.

El **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/867 de la Comisión** establece el reglamento interno de la sala o salas de recurso de la Agencia. Este Reglamento describe el procedimiento aplicado para un caso de recurso o arbitraje cuando la Agencia es responsable de emitir el certificado de seguridad único. Proporciona detalles sobre la presentación de un recurso, el funcionamiento y sistema de votación de la (s) Sala (s) de Recursos, las condiciones para el reembolso de los gastos de sus miembros, etc.

Índice

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1 | INTRODUCCIÓN | 3 |
| 1.1 | OBJETIVO DE LA GUÍA | 3 |
| 1.2 | ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA ESTA GUÍA? | 3 |
| 1.3 | ÁMBITO DE APLICACIÓN | 4 |
| 1.4 | ESTRUCTURA DE LA GUÍA | 4 |
| 1.5 | MARCO JURÍDICO EUROPEO | 5 |
| 2 | CONDICIONES DE SOLICITUD PARA UN CERTIFICADO DE SEGURIDAD ÚNICO | 9 |
| 3 | ¿CÓMO SOLICITAR UN CERTIFICADO DE SEGURIDAD ÚNICO? | 11 |
| 3.1 | PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD | 11 |
| 3.2 | LA VENTANILLA ÚNICA | 12 |
| 3.3 | SELECCIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD | 13 |
| 3.4 | POLÍTICA LINGÜÍSTICA | 14 |
| 3.5 | TASAS Y TARIFAS | 14 |
| 4 | CENTROS DE FORMACIÓN, ENTIDADES ENCARGADAS DEL MANTENIMIENTO Y MERCANCÍAS PELIGROSAS | 15 |
| 5 | ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD | 17 |
| 6 | LA EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD | 19 |
| 6.1 | PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD | 19 |
| 6.1.1 | <i>Compromiso previo</i> | 21 |
| 6.1.2 | <i>Recepción de la solicitud</i> | 22 |
| 6.1.3 | <i>Examen inicial</i> | 22 |
| 6.1.4 | <i>Evaluación detallada</i> | 23 |
| 6.1.5 | <i>Resolución y cierre de la evaluación</i> | 25 |
| 6.2 | PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD | 25 |
| 6.3 | MEDIDAS DE CONTINGENCIA | 26 |
| 6.4 | DISPOSICIONES PARA LA COMUNICACIÓN | 27 |
| 6.5 | GESTIÓN DE INCIDENCIAS | 27 |
| 6.5.1 | <i>Uso del registro de incidencias</i> | 27 |
| 6.5.2 | <i>Categorización de las incidencias</i> | 28 |
| 6.6 | AUDITORÍAS, INSPECCIONES O VISITAS | 30 |
| 6.7 | RELACIÓN ENTRE LA EVALUACIÓN Y LA SUPERVISIÓN | 31 |
| 7 | ARBITRAJE, REVISIÓN, RECURSO Y CONTROL JURISDICCIONAL | 31 |
| 7.1.1 | <i>Arbitraje</i> | 31 |
| 7.1.2 | <i>Revisión</i> | 31 |
| 7.1.3 | <i>Órgano de recurso</i> | 32 |
| 7.1.4 | <i>Control jurisdiccional</i> | 33 |
| 8 | ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE UN CERTIFICADO DE SEGURIDAD ÚNICO | 34 |
| 8.1 | EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR UN CERTIFICADO DE SEGURIDAD ÚNICO | 34 |
| 8.1.1 | <i>Tipo y alcance de operación</i> | 35 |
| 8.1.2 | <i>Alcance del ámbito de operación</i> | 35 |
| 8.1.3 | <i>Cambio del marco regulador de la seguridad</i> | 36 |
| 8.1.4 | <i>Cambio en las condiciones bajo las cuales se expidió el certificado de seguridad único</i> | 36 |
| 8.1.5 | <i>Ejemplos de cambios que podrían requerir la actualización de un certificado de seguridad</i> | 36 |
| 8.2 | RENOVACIÓN DE UN CERTIFICADO DE SEGURIDAD ÚNICO | 38 |
| 9 | RESTRICCIÓN O REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO DE SEGURIDAD ÚNICO | 39 |

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.

Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

**ANEXO INSTRUCCIONES DE USO SOBRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE UN CERTIFICADO DE SEGURIDAD
ÚNICO.....40**

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.
Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

2 Condiciones de solicitud para un certificado de seguridad único

La Directiva (UE) 2016/798 se aplica al sistema ferroviario de los Estados miembro y requiere que la empresa ferroviaria posea un certificado de seguridad único para poder tener acceso a la infraestructura ferroviaria de uno o más Estados miembro, según el ámbito de operación declarado.

Las empresas ferroviarias cuya principal actividad sea el transporte de mercancías y/o pasajeros, independientemente de que sus actividades estén o no limitadas a prestar servicios de tracción únicamente, tendrán una licencia según la Directiva 2012/34/UE. Para estas empresas ferroviarias, las condiciones para conceder acceso a la infraestructura ferroviaria son la posesión de una licencia válida y un certificado de seguridad único.

Las disposiciones de la Directiva (UE) 2016/798 son válidas solamente para las empresas que están bajo su ámbito de aplicación, lo que depende de cómo ha sido trasladada esta Directiva en los Estados miembro. Los Estados miembro pueden identificar exclusiones del ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2016/798 con lo que, en los siguientes casos, puede no ser necesario un certificado de seguridad único:

- (a) *la infraestructura ferroviaria de propiedad privada, incluidos los apartaderos, para uso del propietario o por un operador para sus respectivas actividades de carga o para el transporte de personas sin fines comerciales, así como los vehículos utilizados exclusivamente en esa infraestructura;*
- (b) *la infraestructura y los vehículos destinados a un uso estrictamente local, histórico o turístico;*
- (c) *la infraestructura de los ferrocarriles ligeros utilizada ocasionalmente por vehículos ferroviarios pesados en las condiciones operativas del sistema de ferrocarril ligero, cuando sea necesaria a efectos de conectividad de esos vehículos únicamente; y*
- (d) *los vehículos utilizados principalmente en la infraestructura de los ferrocarriles ligeros y que estén equipados con algunos componentes de los vehículos ferroviarios pesados que sean necesarios para permitir que se efectúe el tránsito que deba efectuarse por una sección restringida y limitada de la infraestructura ferroviaria pesada únicamente a efectos de conectividad.*

Las autoridades nacionales de seguridad deberán describir y explicar en sus respectivas guías de aplicación si una o más de las exclusiones arriba mencionadas son aplicables en sus Estados miembro.

Puede suceder que, para el ámbito de operación previsto, las exclusiones establecidas por los Estados miembro pertinentes no sean las mismas. Por ejemplo, las operaciones en apartaderos en infraestructuras ferroviarias de propiedad privada pueden quedar excluidas del ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2016/798 en un Estado miembro pero no en otro. En esos casos, es importante que la empresa ferroviaria describa y explique en su expediente de solicitud el tipo o tipos de operación que quiere llevar a cabo en cada Estado miembro, y que detalle también cualquier requerimiento nacional específico relacionado con el tipo o tipos de operación cuando corresponda (véase también el punto 2.6 del Anexo).

En cualquier caso, la solicitud para un certificado de seguridad único siempre deberá cubrir el tipo o tipos de operación para el ámbito de operaciones pertinente. Por ejemplo, una empresa ferroviaria que solo preste servicios de tracción a vehículos de mercancías deberá poseer un certificado de seguridad único para servicios de mercancías (incluido o excluido el transporte de mercancías peligrosas). Si la misma empresa también quiere prestar servicios de tracción a coches de pasajeros, entonces deberá poseer un certificado de seguridad único para transporte de mercancías y transporte de pasajeros (incluido o excluido el transporte de mercancías peligrosas, e incluidos o excluidos los servicios de alta velocidad). Las empresas que operen vehículos para el mantenimiento de vías férreas en la red ferroviaria ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2016/798 deberán estar cubiertas por un sistema de gestión de la seguridad. Esto se puede hacer operando bajo el amparo de su propio certificado de seguridad único o prestando sus servicios como subcontratista del

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.

Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

administrador de infraestructuras y operando a través de su sistema de gestión de la seguridad. En este segundo caso, el administrador de infraestructuras es plenamente responsable de los productos suministrados o los servicios prestados y el subcontratista no necesita tener un certificado de seguridad único.

Pueden darse casos similares, en los que una misma empresa sea tratada desde puntos de vista distintos en cuanto a certificados de seguridad se refiere (por ejemplo, en un Estado miembro se puede requerir un certificado de seguridad para un tipo específico de operación mientras que en otros Estados miembro no se requiere un certificado para el mismo tipo de operación), pero es aconsejable buscar un planteamiento armonizado y coherente a nivel de la Unión.



Los administradores de infraestructuras pueden necesitar usar, dentro del límite de sus actividades, trenes, vehículos de inspección de infraestructuras, maquinaria en vías u otros vehículos especiales para diferentes funciones, como el transporte de materiales y/o de personal de la construcción o infraestructura de mantenimiento, el mantenimiento de las infraestructuras o la gestión de situaciones de emergencia. En dichos casos, el administrador de infraestructuras deberá operar ejerciendo las funciones de una empresa ferroviaria bajo su sistema de gestión de la seguridad y autorización de seguridad sin necesidad de solicitar un certificado de seguridad único, independientemente de si los vehículos son de su propiedad o no.



Las actividades llevadas a cabo en apartaderos, como la carga de vagones, son actividades industriales que interfieren en las actividades específicas en la vía, como la composición, preparación y movimiento de las filas de vehículos que pueden ser trenes o que serán usados en trenes. Esto incluye el acoplamiento de diferentes vehículos para formar filas de vehículos o trenes y ponerlos en movimiento. No se pueden movilizar trenes o filas de vehículos en la red ferroviaria bajo la responsabilidad de un administrador de infraestructuras si no están cubiertos por un certificado de seguridad único (o una autorización de seguridad). Esto significa que estos movimientos solo pueden ser realizados por empresas ferroviarias (o administradores de infraestructuras) que tengan certificados de seguridad (o autorizaciones de seguridad) válidos o por cualquier otra organización que actúe en calidad de subcontratista de dichas empresas ferroviarias (o administradores de infraestructuras) y que operen bajo su sistema de gestión de seguridad.

3 ¿Cómo solicitar un certificado de seguridad único?

3.1 Presentación de la solicitud ¹

La empresa ferroviaria deberá presentar la solicitud de certificado de seguridad único a través del punto único de entrada de la ventanilla única, accesible en la [página web de la Agencia](#).



Se recomienda presentar la solicitud para un certificado de seguridad único **al menos seis meses** antes de:

- (a) *la fecha de inicio prevista de cualquier nueva operación de transporte ferroviario que requiere un certificado de seguridad único **nuevo**;*
- (b) *la fecha de inicio prevista de una nueva operación de transporte ferroviario tras uno o más cambios realizados en el tipo, alcance o ámbito de operación que requiere una **actualización** del certificado de seguridad único; o*
- (c) *la finalización del periodo de validez del certificado de seguridad único vigente que requiere una **renovación** del certificado de seguridad único para la continuidad de las operaciones ferroviarias.*

Estos plazos tienen por objetivo mitigar los riesgos potenciales asociados con la prolongación del plazo de evaluación. Por ejemplo, si el expediente de solicitud no es satisfactoria y se necesita tiempo adicional para que el solicitante aporte información complementaria. Esto podría impedir el inicio de la operación en la fecha prevista o podría impedir la continuidad de las actividades de empresas ferroviarias ya certificadas (véase también la sección 6.3).

Una solicitud para un certificado de seguridad único puede ser rechazada en las siguientes situaciones:

- (a) *si el solicitante presenta una solicitud (nueva, para actualizar o para renovar) mientras está en curso otra solicitud, independientemente del tipo, alcance y ámbito de operación;*
- (b) *si el solicitante ya posee un certificado de seguridad único válido expedido por un organismo de certificación de la seguridad y quiere ampliar su ámbito de operación a otros Estados miembro presentando un certificado de seguridad único en el Estado o Estados miembro afectados por la ampliación del ámbito de operación;*
- (c) *si el solicitante ya posee un certificado de seguridad único válido y presenta una solicitud para un certificado «nuevo» independientemente del tipo, alcance y ámbito de operación;*
- (d) *si no existe un certificado de seguridad único válido para el mismo solicitante que presenta una solicitud de renovación o actualización.*

Si se produce alguna de las situaciones mencionadas, la ventanilla única facilitará un preaviso al solicitante antes de la presentación de la solicitud, y le requerirá los cambios pertinentes.

Si, pese al preaviso, se presenta la solicitud en la ventanilla única, se aconseja al organismo de certificación de la seguridad a contactar con el solicitante y a conseguir más información. En función de las explicaciones ofrecidas por el solicitante, el organismo de certificación de la seguridad puede rechazar la solicitud o anular la solicitud a petición del solicitante.

¹ Antes de la presentación de la solicitud, se recomienda que la empresa solicite un compromiso previo preliminar al organismo de certificación de seguridad.

Durante la transición del régimen reglamentario de la Directiva 2004/49/CE de seguridad ferroviaria al régimen reglamentario de la Directiva (UE) 2016/798 de seguridad ferroviaria, también debe emitirse un aviso cuando un solicitante que posee más de un certificado de seguridad de la Parte A solicita una actualización o renovación para uno solamente. Este aviso es para informar al solicitante de que el nuevo certificado de seguridad único sustituirá todos los certificados válidos. Cabe señalar que las **primeras** solicitudes de un certificado de seguridad único, independientemente de si el solicitante ya cuenta o no con un certificado de seguridad previo, deberán introducirse en la ventanilla única como solicitudes «nuevas». Si el solicitante ya cuenta con un certificado de seguridad previo, expedido en virtud del régimen anterior, el organismo de certificación de la seguridad podrá tenerlo en cuenta al evaluar el expediente.

En general, una vez presentada en la ventanilla única una solicitud, esta no ya no puede ser modificada a no ser que el solicitante lo requiera. A lo largo de la evaluación, el solicitante también puede requerir la anulación de la solicitud, por ejemplo, para reducir los costes si concluye que la solicitud no es suficiente como para conseguir una evaluación positiva. Estas peticiones tienen que ir dirigidas formalmente al organismo de certificación de la seguridad a través del registro de incidencias de la ventanilla única (véase la sección 3.2).

El solicitante puede iniciar una nueva solicitud partiendo de un compromiso previo (véase la sección 6.1.1). Esto puede ser especialmente útil para evitar contradicciones entre diferentes solicitudes y acelerar el proceso de presentación.

3.2 La ventanilla única

La ventanilla única es una plataforma informática gestionada por la Agencia, disponible en todos las lenguas oficiales de la Unión, a través de la cual deben presentarse todas las solicitudes para un certificado de seguridad único.

Para poder presentar una solicitud para un certificado de seguridad único, el solicitante tendrá que ser un usuario registrado de la ventanilla única. Por definición, un usuario es una persona natural asignada por el solicitante para gestionar el proceso de solicitud en la ventanilla única. Se recomienda encarecidamente que este usuario registrado sea parte de la organización del solicitante, y que la organización ponga en práctica medidas para asegurarse de que siempre haya un usuario registrado. Al mismo tiempo, el usuario que presenta una solicitud en la ventanilla única deviene la persona de contacto a quien se dirigirán todas las comunicaciones referentes a la solicitud. La persona de contacto del solicitante podrá, sin embargo, ceder derechos a otras personas dentro (o fuera) de su organización para que puedan tener acceso a la solicitud. La gestión de los usuarios dentro de la organización del solicitante y de los derechos de acceso a la solicitud es responsabilidad exclusiva del solicitante.

El registro de incidencias es una función de la ventanilla única que sirve como medio de comunicación entre las autoridades y el solicitante a lo largo del proceso de evaluación de la seguridad. Una vez presentada una solicitud, las autoridades usaran el registro de incidencias para introducir todas las incidencias identificadas y el solicitante deberá dar respuesta contestando directamente en el mismo registro. El solicitante también podrá generar incidencias en el registro de incidencias, especialmente cuando quiera solicitar la suspensión o la limitación del ámbito de aplicación de su solicitud.

La finalidad de la ventanilla única es registrar los resultados y las conclusiones del proceso de evaluación, incluidas las razones de llevarla a cabo. Asimismo, informa al solicitante sobre el estado de todas las etapas del proceso de evaluación de la seguridad, las conclusiones de la evaluación y la decisión de si se va a expedir o no el certificado de seguridad único. Cuando varias autoridades estén involucradas en el proceso de

evaluación de la seguridad, la Agencia recopilará las conclusiones de las distintas autoridades, y las conclusiones finales serán comunicadas al solicitante a través de la ventanilla única.

La ventanilla única también garantiza la gestión de la configuración de todos los documentos cargados en la página web. El solicitante tendrá acceso solo de lectura a su expediente de solicitud y resultados y conclusiones de la evaluación, incluido el certificado de seguridad único cuando corresponda. Sin embargo, el solicitante también podrá presentar documentos nuevos o revisados durante el curso de la evaluación a petición de las autoridades.

Todo candidato tiene derecho a preparar y presentar cuando lo desee solicitudes válidas en la ventanilla única en consonancia con la legislación ferroviaria de la UE aplicable, las especificaciones y las condiciones de uso de la ventanilla única. Cuando la Agencia actúe en calidad de organismo de certificación de la seguridad, la solicitud de un certificado de seguridad único se presentará a la Agencia, que deberá remitir el expediente de solicitud a la autoridad o autoridades nacionales de seguridad correspondientes al ámbito de operación para abordar la parte de la normativa nacional.

En tales casos, el cumplimiento de normas formales y sustanciales, requisitos, requisitos previos o condiciones vinculados a cuestiones administrativas, como:

- › la finalización y presentación formal de una solicitud en la ventanilla única;
- › el contenido del acuse de recibo formal de una solicitud emitido por la Agencia;
- › el requisito de la firma de solicitudes en la ventanilla única y de informes de la Agencia, incluidas las decisiones y actos definitivos; y
- › cualquier otro asunto pertinente sujeto al Derecho de la UE;

es responsabilidad exclusiva de la Agencia, que definirá las especificaciones pertinentes. Por consiguiente, en relación con las cuestiones administrativas mencionadas, todas las autoridades nacionales de seguridad implicadas en la evaluación de una solicitud (cuando la Agencia actúe como organismo de certificación de la seguridad) deberán considerar válidas las solicitudes presentadas en la ventanilla única, dado que cuando la Agencia actúa como organismo de certificación de la seguridad está sujeta a la legislación de la UE y no a ningún requisito nacional establecido en el Derecho administrativo nacional de los Estados miembro de la UE.

Puede consultarse más información sobre las funciones de la ventanilla única en el *manual de usuario de la ventanilla única*.

3.3 Selección del organismo de certificación de la seguridad

Cuando su ámbito de operación se limite a un solo Estado miembro, el solicitante podrá escoger en la ventanilla única qué autoridad, ya sea la Agencia o la autoridad nacional de seguridad del Estado miembro correspondiente, será la responsable de la concesión del certificado de seguridad único.

Las empresas ferroviarias podrán operar hasta las estaciones fronterizas de los Estados miembro limítrofes. Tales casos no requerirán de una extensión del ámbito de operación cuando las características de la red y las normas de operación sean similares y, por lo tanto, tras consulta y acuerdo con las autoridades nacionales de seguridad de los países limítrofes, se podrán asimilar a una operación que, de otro modo, estaría limitada a un Estado miembro. El solicitante deberá identificar en su solicitud dichas fronteras cuando proceda (véase también la sección 5).

Cuando el ámbito de operación no se limite a un solo Estado miembro, la Agencia será el organismo de certificación de la seguridad por defecto y, por lo tanto, en ese caso el solicitante no podrá cambiar el organismo de certificación de la seguridad identificado en la ventanilla única.

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.

Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

La elección del organismo de certificación de la seguridad es vinculante hasta que el proceso de evaluación de la seguridad se haya completado o suspendido, lo que significa que el solicitante no podrá cambiarlo una vez presentada su solicitud para un certificado de seguridad único en la ventanilla única.

Durante el compromiso previo (véase sección 6.1.1), en el caso de que el ámbito de operación esté limitado a un solo Estado miembro, el solicitante podrá decidir dirigir su petición a otra autoridad. En tal caso, deberá presentarse un nuevo compromiso previo en la ventanilla única después de que haya finalizado la primera solicitud.

3.4 Política lingüística

Cuando una autoridad nacional de seguridad actúe como organismo de certificación de la seguridad, la lengua utilizada para el expediente de solicitud debe ser una lengua oficial del Estado miembro en el que el ámbito de operación está previsto, según se indique en la guía de aplicación de la autoridad nacional de seguridad competente.

Cuando la Agencia actúe como organismo de certificación de la seguridad, la lengua utilizada para la solicitud será como sigue:

- *para la parte del expediente de solicitud relacionada con el establecimiento del sistema de gestión de la seguridad: una de las lenguas oficiales de la Unión;*
- *para la parte del expediente de solicitud relacionada con la justificación del cumplimiento de las normas nacionales notificadas: la lengua determinada por el Estado miembro en el que el ámbito de operación está previsto e indicado en la guía de aplicación de la autoridad nacional de seguridad competente.*

Cualquier autoridad nacional de seguridad relativa al ámbito de operación podrá requerir al solicitante que proporcione la traducción a una lengua aceptada por la autoridad de seguridad nacional de las partes de documentos relevantes para la comprobación del cumplimiento de las normas nacionales aplicables. Sin embargo, esta petición estará limitada a la descripción o a cualquier otra justificación de cómo las medidas de gestión de la seguridad abordan las exigencias de las normas nacionales notificadas, y no permite a la autoridad de seguridad nacional requerir la traducción de todo el sistema de gestión de seguridad.

Se recomienda al solicitante anticiparse a las necesidades de traducción mientras planifique su solicitud para un certificado de seguridad único.

3.5 Tasas y tarifas

En el caso de que la agencia nacional de seguridad actúe como organismo de certificación de la seguridad, las tasas y tarifas serán recaudadas por la autoridad nacional de seguridad de acuerdo con su legislación nacional. Para más información, véase la guía de aplicación de la autoridad nacional de seguridad competente.

En el caso de que la Agencia actúe como organismo de certificación de la seguridad, las tasas y tarifas recaudadas por la Agencia a efectos de la expedición de certificados de seguridad únicos nuevos, actualizados o renovados, serán conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2018/764 de la Comisión *[sobre tasas y tarifas pagaderas a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y a sus condiciones de pago]*.



Las tasas y tarifas se definen como sigue:

- **Tasas:** *cantidades impuestas para la obtención, mantenimiento, actualización o revocación de certificados de seguridad únicos;*

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.

Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

- **Tarifas:** cantidades impuestas para otros servicios como compromisos previos, auditorías, inspecciones o visitas.

El cálculo de las tasas y tarifas es el sumatorio de:

- *el número de horas empleadas por la Agencia en el proceso de la solicitud multiplicado por la tarifa horaria de la Agencia; y*
- *los costes aplicables a las NSA resultado del proceso de la parte nacional de la solicitud.*

La tarifa horaria de la Agencia es establecida para equilibrar tanto sus costes directos (p. ej., salarios del personal, gastos de viaje) como indirectos (p. ej., servicios de gestión o apoyo como secretariado, finanzas y gastos generales).

Los costes de auditorías no están incluidos en la fórmula y se cobrarán por separado.

Cualquier actividad relativa a un compromiso previo (véase sección 6.1.1) será cobrada según la fórmula mencionada.

En caso de rechazo o suspensión de la solicitud por petición del solicitante, las tasas y tarifas correspondientes por los servicios ya prestados deberán ser cubiertos por el solicitante.

Cuando la Agencia sea el organismo de certificación de la seguridad la notificación de la facturación se gestionará a través de la ventanilla única. La factura se sube al expediente y la notificación junto con la información sobre la fecha límite para el pago se envían al usuario registrado designado por el solicitante para administrar los archivos de la solicitud. El proceso de notificación sigue los mismos principios que la notificación de incidencias. El plazo máximo para el pago se establecerá de acuerdo con el acto de ejecución sobre tasas y tarifas dentro de los 60 días naturales desde la fecha de notificación de la factura al solicitante.

Debe tenerse en cuenta que el solicitante que se dirige a la Agencia deberá incluir en su solicitud, a no ser que ya lo hubiera hecho en solicitudes anteriores y continuase siendo válida, una ficha de entidad legal (FEL) firmada, con los correspondientes justificantes para demostrar su capacidad legal y su estado.

4 Centros de formación, entidades encargadas del mantenimiento y mercancías peligrosas

De conformidad con el artículo 5 de la Decisión 2011/765/UE de la Comisión y el artículo 13, apartado 2, de la Directiva (UE) 2016/798, el reconocimiento de un centro de formación perteneciente a una empresa ferroviaria podrá figurar en su certificado de seguridad único si se cumplen las siguientes condiciones previas:

- › la empresa ferroviaria no es el único proveedor de formación del mercado;
- › la empresa ferroviaria solo proporciona formación a su propio personal.

En tal caso, se recomienda que la autoridad nacional responsable de la seguridad confirme el reconocimiento del centro de formación de la empresa ferroviaria en su informe de evaluación y que la acreditación del reconocimiento figure en el certificado de seguridad único. Si el solicitante cumple las condiciones mencionadas anteriormente deberá indicar en esta solicitud, utilizando el campo «otra información» del formulario, si desea ser reconocido como centro de formación como parte de la solicitud de un certificado de seguridad único.

Las empresas ferroviarias que actúen como entidades encargadas del mantenimiento (EEM) y mantengan vehículos exclusivamente para sus propias operaciones no tienen la obligación de poseer un «certificado EEM» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/779 de la Comisión. No obstante, su sistema de mantenimiento deberá seguir ajustándose a lo dispuesto en el anexo II del Reglamento (UE) 2019/779. Estas empresas ferroviarias deberán proporcionar pruebas apropiadas de cumplimiento con lo dispuesto en dicho anexo cuando soliciten un certificado de seguridad único.

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.

Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

Cuando el solicitante haya indicado que su ámbito de operaciones incluye el transporte de mercancías peligrosas, deberá saber que el organismo de certificación de la seguridad consultará con la autoridad competente para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril. Cuando la Agencia sea el organismo de certificación de la seguridad, la consulta se llevará a cabo a través de la autoridad o autoridades nacionales correspondientes al ámbito de operación. El solicitante deberá identificar cuál es la autoridad competente para el transporte de mercancías peligrosas y proporcionar en la ventanilla única las pruebas necesarias de cumplimiento con el reglamento sobre el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril como parte de su sistema de gestión de la seguridad.

5 Estructura y contenido del expediente de solicitud

El expediente de solicitud consiste en:

- *el formulario de solicitud;*
- *una ficha de entidad legal (FEL) con documentos justificativos para demostrar la capacidad legal y el estado². Cuando el solicitante tenga una dirección destinada a las facturaciones, se recomienda incluir esta información en un archivo separado y subirlo a la ventanilla única.*
- *evidencias documentales de que el solicitante ha establecido su sistema de gestión de la seguridad de acuerdo con el artículo 10, apartado 3, letra a), de la Directiva (UE) 2016/798;*
- *evidencias documentales de que el solicitante cumple los requisitos establecidos en las normas nacionales pertinentes notificadas con arreglo al artículo 8 de la Directiva (UE) 2016/798;*
- *referencias cruzadas de la documentación del sistema de gestión de la seguridad para evidenciar que los requisitos pertinentes de los MCS para el SGS, de la especificación técnica de interoperabilidad relativa al subsistema de explotación y gestión del tráfico aplicable y de las normas nacionales aplicables se cumplen; y*
- *estado actual del plan o planes de acción de medidas correctivas para resolver cualquier incumplimiento grave o cualquier otro motivo de preocupación identificado durante las actividades de supervisión que se han llevado a cabo después de la evaluación anterior. En el caso de una solicitud para la renovación o actualización de un certificado de seguridad único existente, esto se debería incluir en los problemas residuales de la evaluación previa, según proceda.*

El expediente de solicitud debe ser presentado vía correo electrónico en la ventanilla única, utilizando los formularios web proporcionados por el sistema. En el Anexo de esta guía se muestran las instrucciones de uso sobre el contenido de la solicitud para un certificado de seguridad único.

La solicitud deberá ser concisa y contener toda la información pertinente.

Por medio de las listas o plantillas de verificación electrónica disponible en la ventanilla única, se pide al solicitante que presente sus evidencias documentales por separado respecto a:

- *los requisitos establecidos en el anexo I del MCS para el SGS (para más información sobre estos requisitos véase la guía de la Agencia sobre requisitos de SGS);*
- *los requisitos para la especificación técnica de interoperabilidad relativa al subsistema de explotación y gestión del tráfico aplicable (ETI OPE); y*
- *los requisitos establecidos en las normas nacionales aplicables, para cada Estado miembro afectado según el ámbito de operación.*

Las listas de verificación (o tablas de correspondencias) aquí mencionadas permiten la indexación de información para que el evaluador pueda localizarla fácilmente, incluyendo enlaces a documentos justificativos. Se puede hacer referencia a otros documentos para que,

- *el evaluador pueda tener la confianza de que existen y de que puede acceder a ellos si es necesario;*
y
- *para que puedan ser requeridos para su examen tras la expedición del certificado de seguridad único durante una supervisión posterior.*

² La ficha de entidad legal se presentará solo para una primera solicitud y cuando la Agencia sea un organismo de certificación de seguridad.

Una solicitud puede reproducir extractos de documentos pertinentes en el cuerpo de su texto, pero, en general, el evaluador no necesita hacer referencia a otros documentos para obtener las evidencias requeridas.

Cada autoridad nacional de seguridad deberá describir y explicar en su guía de aplicación los requisitos establecidos en las normas nacionales notificadas por su Estado miembro.



Como norma general, una solicitud para la renovación o la actualización de un certificado de seguridad único sigue incluyendo todos los elementos constituyentes del expediente de solicitud. Sin embargo, los solicitantes deberán identificar y describir los cambios en las evidencias documentales enviadas desde la última solicitud (por la cual fue expedido un certificado de seguridad único). Para ayudar a identificar los cambios realizados en las evidencias documentales, se recomienda al solicitante marcar los cambios en los documentos actualizados y proporcionar explicación de tales cambios. Está previsto un proceso simplificado para cambios concretos de naturaleza administrativa.

6 La evaluación de la seguridad

6.1 Proceso de evaluación de la seguridad

El proceso de evaluación de la seguridad contiene los siguientes pasos:



En las siguientes secciones, se detalla el proceso de evaluación de la seguridad desde el punto de vista del solicitante.

El proceso de evaluación de la seguridad es iterativo, como se puede ver en Figura 3. Esto significa que las autoridades afectadas por el ámbito de operación previsto tienen el derecho de formular peticiones razonables para la ampliación de información o nueva presentación de elementos de la solicitud en el curso de la evaluación.

Para más información acerca del proceso de evaluación de la seguridad véase la *Guía de aplicación de la Agencia para la expedición de certificados de seguridad únicos. Una guía para las autoridades*.

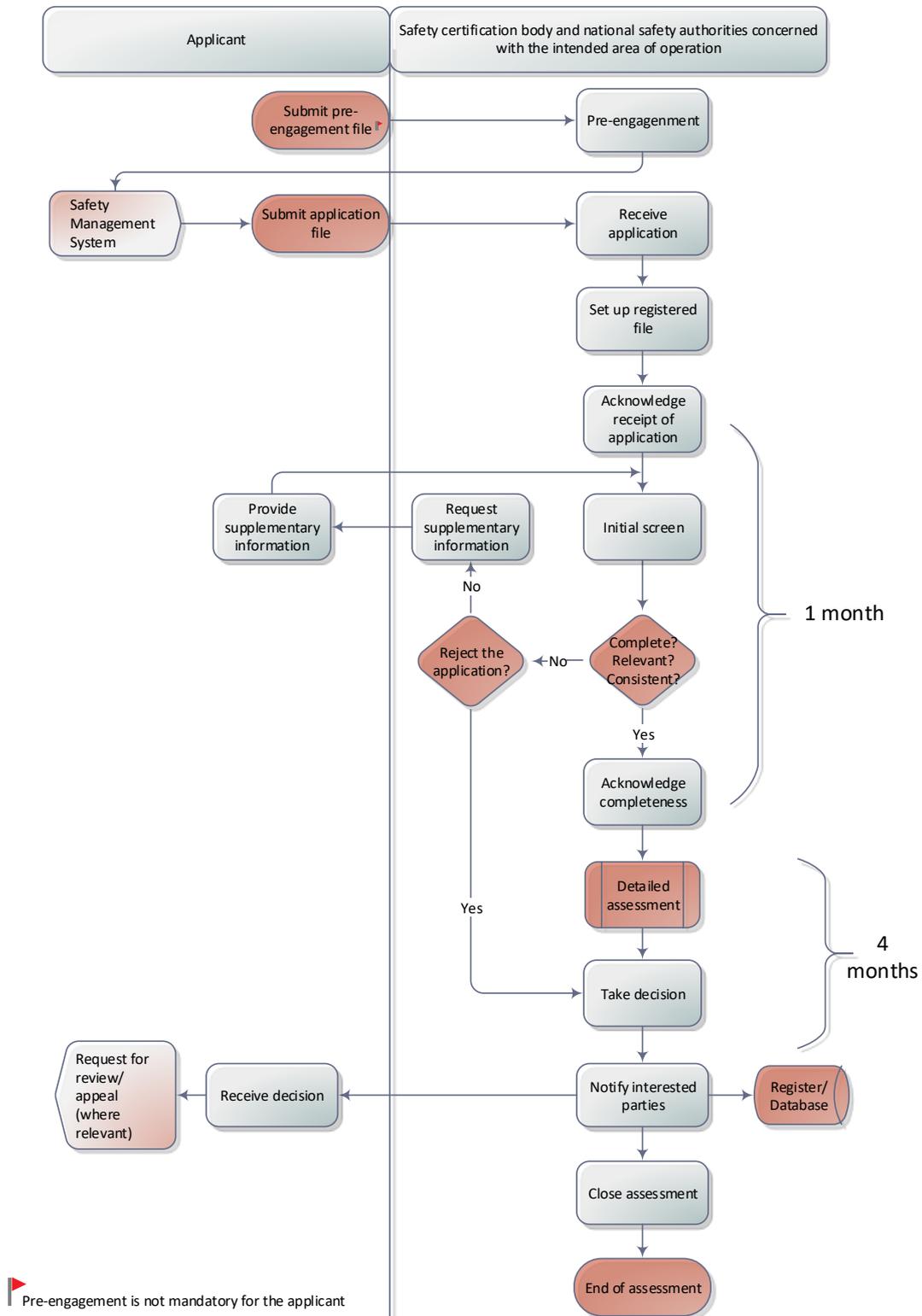


Figura 3: Proceso de evaluación de la seguridad

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía. Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

6.1.1 Compromiso previo

Es muy recomendable que el solicitante solicite un compromiso previo por medio de la ventanilla única antes de presentar su solicitud para un certificado de seguridad único (nueva, actualización o renovación) para así ayudarle a entender lo que se espera de él y mitigar lo antes posible el riesgo de retraso en la expedición del certificado de seguridad único, lo que podría impedir la continuidad de la actividad.

El compromiso previo tiene como objetivo:

- *facilitar un primer contacto;*
- *fomentar la relación entre el evaluador o evaluadores y el solicitante;*
- *adquirir familiaridad con el sistema de seguridad del solicitante; y*
- *verificar que se ha provisto al solicitante de suficiente información como para que sepa lo que se espera, el modo en que el proceso de evaluación será llevado a cabo y cómo se tomarán las decisiones.*



La etapa de compromiso previo no es obligatoria para el solicitante pero sí es recomendable ya que mitiga los riesgos potenciales durante la etapa de evaluación y facilita el proceso de evaluación mismo. Si así lo desea, el solicitante podrá presentar su solicitud para un certificado de seguridad único sin un compromiso previo. Sin embargo, si el solicitante pide un compromiso previo, las diferentes autoridades afectadas según el ámbito de operación deberán participar en él.

Se recomienda que el compromiso previo comience mucho antes de la fecha planificada para la presentación de la solicitud de un certificado de seguridad único. Para proyectos complejos, esto podría ser un año o más antes de la presentación de la solicitud para garantizar un intercambio efectivo de información entre las distintas partes y para el solicitante tenga tiempo suficiente para implementar los cambios necesarios en la solicitud. La duración del compromiso previo debería ser proporcional al tamaño y complejidad de la referida solicitud.

Para sacar el máximo partido del compromiso previo, se requiere al solicitante que presente un archivo al organismo de certificación de la seguridad que incluya un resumen de su SGS a la vez que le solicita un compromiso previo. El expediente deberá incluir la información enumerada en los puntos 1 a 6 del Anexo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/763 de la Comisión, pero la cantidad de información facilitada no debe limitarse a esta lista. Además el solicitante debe establecer la(s) agenda(s) y levantar actas de las reuniones del compromiso previo y hacerlas circular para la revisión y aprobación de todos los participantes. El acta o actas de las reuniones se pueden archivar en la ventanilla única para facilitar la futura evaluación de la seguridad. Las instrucciones de uso de la ventanilla única para realizar una solicitud de un certificado de seguridad único son aplicables también a la petición de un compromiso previo (véase Anexo para más información).



Todo compromiso previo estará sujeto a tarifas (véase sección 3.5) y seguirá las normas de comunicación estándar (véase sección 6.4). Los documentos aportados por el solicitante y aquellos generados durante la etapa del compromiso previo podrán obtenerse en la ventanilla única, incluidas, cuando proceda, las actas de las actividades de coordinación.

Una vez el solicitante haya pedido un compromiso previo, la elección del organismo de certificación de la seguridad deviene vinculante hasta que:

- *el solicitante haya presentado una solicitud para un certificado de seguridad único; o*
- *el solicitante haya pedido suspender el compromiso previo. En tal caso, el solicitante podrá decidir pedir un nuevo compromiso previo y seleccionar otro organismo de certificación de la seguridad.*

La etapa de compromiso previo deberá cerrarse a petición del solicitante o cuando las partes implicadas acuerden hacerlo antes de presentar una solicitud para un certificado de seguridad único.

6.1.2 Recepción de la solicitud

Tras la presentación de la solicitud de un certificado de seguridad único (nuevo, actualización o renovación), la ventanilla única da acuse de recibo de la solicitud de forma automática e inmediata. La notificación enviada al solicitante también incluirá la información sobre la fecha de inicio de la evaluación con respecto a la cual se supervisan las etapas clave y los plazos.

6.1.3 Examen inicial

El examen inicial asegurará que las evidencias documentales presentadas por el solicitante sean suficientes, pertinentes y coherentes para que la evaluación detallada pueda empezar. Las autoridades afectadas para cada ámbito de operación consultarán el expediente de solicitud para:

- *determinar si la solicitud contiene la estructura y las referencias cruzadas internas para que la evaluación sea efectiva y debidamente registrada;*
- *identificar si se han aportado evidencias según los requisitos aplicables; y*
- *determinar el estado actual del plan o planes de medidas correctivas para resolver cualquier incumplimiento grave y cualquier otro motivo de preocupación identificado durante las actividades de supervisión aparecidas desde la evaluación anterior; Cualquier solicitud de renovación o actualización de un certificado de seguridad único, debería incluir los problemas residuales de la evaluación previa, si procede.*

Dentro del primer mes a partir de la recepción de la solicitud, cada autoridad implicada en la evaluación de la seguridad comprobará que:

- *el solicitante ha proporcionado la información requerida por la legislación;*
- *la solicitud contiene las suficientes evidencias, estructura y referencias cruzadas internas (por ejemplo, el manual de SGS contiene referencias a otros procedimientos y normas) para que la evaluación sea efectiva y registrada correctamente; y*
- *la lengua de la solicitud presenta suficiente calidad para permitir que el expediente de la solicitud sea evaluado..*

Los requisitos aplicables diferirán en función de si es una primera solicitud, una renovación o una actualización. Para una **primera solicitud**, serán aplicables todos los requisitos expuestos en el anexo I del MCS para el SGS (incluidos los requisitos pertinentes de la ETI OPE) así como también los requisitos establecidos en las normas nacionales pertinentes. Para la **renovación y actualización de solicitudes**, los requisitos aplicables pueden variar de un caso a otro y, aunque las autoridades implicadas en la evaluación de la seguridad pueden emitir un juicio inicial en relación con si se han presentado las evidencias que satisfagan correctamente los requisitos, esto puede no quedar totalmente probado hasta que la evaluación detallada esté en marcha.

La autoridad nacional de seguridad también comprobará que las evidencias documentales proporcionadas por el solicitante para el ámbito de operación correspondiente estén claramente identificadas y tengan en cuenta cualquier exclusión por tener un certificado de seguridad único aplicable a su Estado miembro de acuerdo con el artículo 2.3 de la Directiva (UE) 2016/798.

En el caso de que no se haya aportado la información requerida o si la solicitud no contiene evidencias suficientes o si las evidencias no están presentadas con suficiente claridad, incluida la calidad de la lengua de uso, se requerirán al solicitante las clarificaciones o los detalles que falten a través del registro de incidencias. Si la calidad de la lengua de uso es demasiado pobre y no permite la comprensión de la solicitud al nivel necesario para la evaluación de la seguridad, podrá ser necesario realizar alguna traducción, si es posible, dentro del plazo establecido. Si la traducción no se puede realizar dentro del plazo de un mes, podrá extenderse el plazo de la evaluación o bien rechazarse la solicitud.

Según el artículo 10 (1), (2) y (3) de la Directiva de Seguridad Ferroviaria (UE) 2016/798, queda claro que un nuevo solicitante de un certificado de seguridad único debe tener un plan razonable para realizar operaciones ferroviarias dentro de un plazo relativamente corto tras el otorgamiento del certificado de seguridad único; ya que debe tener un sistema de la gestión de la seguridad que controle los riesgos y cumpla las ETI y las otras leyes vigente. Esto significa que puede suministrar información sobre el material rodante que utilizará, tipo de operación, relación de personal, etc. al organismo de evaluación. El proceso de evaluación de seguridad no es un mero ejercicio teórico, si no que debe basarse en la realidad. Un organismo de certificación de la seguridad que recibe una solicitud de un certificado de seguridad único que no contiene suficiente información para evaluar si el SGS del solicitante es capaz de controlar sus riesgos porque esta incompleto o no se corresponde con sus actividades reales debe estar preparado para rechazar la solicitud y asesorar al solicitante para volver a realizar una solicitud cuando tenga una perspectiva realista de operar.

El organismo de certificación de la seguridad tomará la decisión final acerca de la exhaustividad, pertinencia y coherencia del expediente de solicitud y notificará su decisión al solicitante a través de la ventanilla única.

6.1.4 Evaluación detallada

La evaluación detallada comienza después de que se haya tomado una decisión positiva sobre la exhaustividad, pertinencia y coherencia de la solicitud. Cada autoridad procederá, en su correspondiente ámbito de competencias, a la evaluación detallada del expediente de solicitud. En el curso de esta etapa, cada autoridad:

- *analizará los resultados de la supervisión previa recogidos durante el examen inicial (cuando proceda);*
- *llevará a cabo la evaluación de las evidencias aportadas por el solicitante;*
- *emitirá su opinión respecto a la expedición del certificado de seguridad único.*

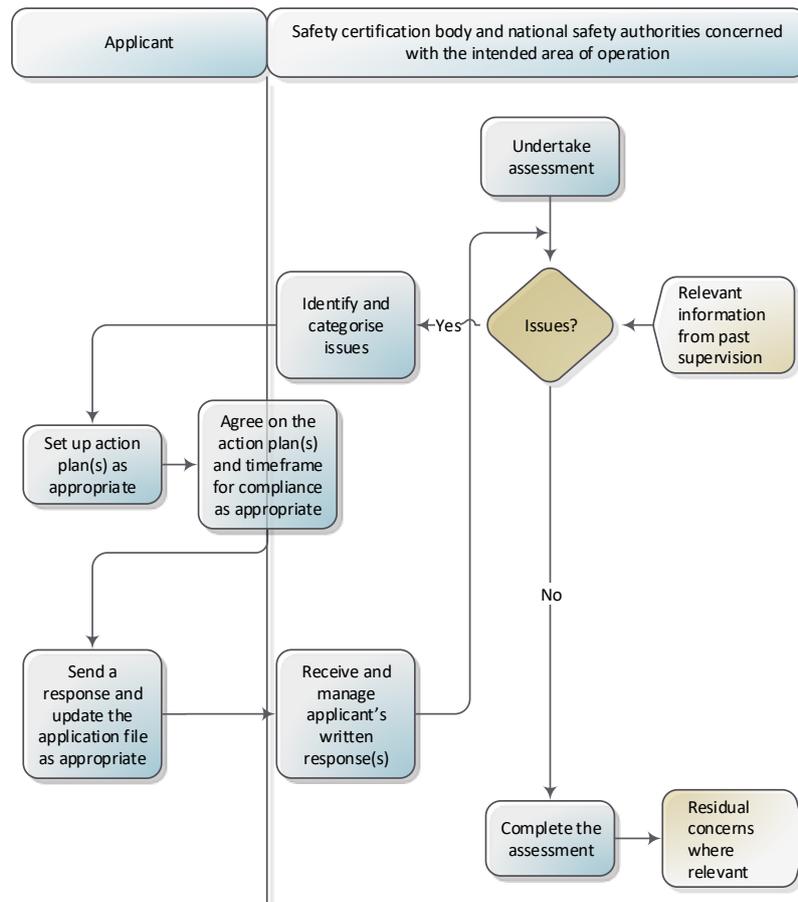


Figura 4: La evaluación detallada

Sobre la base de la información recogida durante las etapas previas, las autoridades involucradas en la evaluación de la seguridad definirán el ámbito de aplicación de la evaluación y decidirán si hay incidencias que deban ser investigadas en más profundidad durante las auditorías o inspecciones sobre el terreno (véase también la sección 6.6).

En el caso de una solicitud para actualización o renovación (véase también sección 8), las autoridades deberán tener un método concreto y proporcionado para la reevaluación.

En el curso de la evaluación, como sucede en la etapa de examen inicial, las autoridades implicadas en la evaluación de la seguridad procederán con prontitud a coordinarse con el objeto de discutir:

- cualquier incidencia (por ejemplo, incumplimiento) y la necesidad de solicitar más información;
- las incidencias pendientes identificadas durante la supervisión previa;
- las medidas de contingencia en caso de que la toma de decisión final vaya a llevar más tiempo que el periodo previsto.

Cuando concluyan dichas actividades las autoridades implicadas en la evaluación de la seguridad decidirán quién es el responsable de gestionar qué incidencias con el solicitante.

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía. Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

6.1.5 Resolución y cierre de la evaluación

El organismo de certificación de la seguridad es el responsable de tomar la decisión sobre si expedir o no el certificado de seguridad único. La decisión consiste en una carta de recomendación, el informe de la evaluación y, en su caso, el certificado de seguridad único. Todo lo anterior se registrará en la ventanilla única y se notificará por correo electrónico al solicitante. El solicitante también podrá descargarlo de la ventanilla única, haciendo uso de las funcionalidades de la biblioteca.

Si la decisión es negativa, el solicitante podrá pedir al organismo de certificación de la seguridad la revisión de la decisión (véase también la sección 7.1.2). Si todavía no está satisfecho, el solicitante podrá interponer un recurso (véase sección 7.1.3) ante la autoridad competente, ya sea un organismo nacional de apelaciones (en el caso de que el organismo de certificación de la seguridad sea una autoridad nacional de seguridad) o la Sala de Recurso (en el caso de que el organismo de certificación de la seguridad sea la Agencia). El solicitante tendrá la obligación de pedir una revisión antes de interponer recurso contra la decisión del organismo de certificación de la seguridad.

El solicitante también podrá decidir pedir un control jurisdiccional (véase sección 7.1.4).

El organismo de certificación de la seguridad completará el cierre administrativo de la evaluación asegurándose de que toda la documentación y actas sean revisadas, organizadas y archivadas en la ventanilla única.

6.2 Plazos para la evaluación de la seguridad

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/763, de la Comisión, los plazos para concluir la evaluación de la seguridad están gestionados como sigue:

- **Periodo de un mes para comprobar la exhaustividad del expediente de solicitud** (véase también la sección 6.1.3).
Este periodo empieza en la fecha de recepción del expediente de solicitud. Cuando la autoridad nacional de seguridad ejerza de organismo de certificación de la seguridad, esta fecha corresponderá al primer día laboral del Estado miembro implicado, tras el acuse de recibo del expediente de solicitud. Cuando la Agencia ejerza de organismo de certificación de la seguridad, la fecha corresponderá al primer día laboral común al organismo de certificación de la seguridad y las autoridades nacionales de seguridad afectadas según el ámbito de operación tras el acuse de recibo del expediente de solicitud. Al finalizar este periodo el organismo de certificación de la seguridad deberá informar al solicitante de que el expediente está completo o le pedirá información complementaria pertinente, para cuya presentación fijará un plazo razonable;
- **Periodo de cuatro meses para completar la evaluación detallada del expediente de solicitud** (véase también la sección 6.1.4), que empieza con la notificación de la exhaustividad del expediente de solicitud y se cierra con la notificación de la decisión sobre la expedición del certificado de seguridad único al solicitante.

En vistas a reducir la complejidad, duración y coste del procedimiento de certificación, se aconseja al organismo de certificación de la seguridad, cuando sea posible, completar el proceso de evaluación antes de dichos plazos.



A lo largo de la evaluación de la seguridad, diferentes autoridades pueden requerir información y clarificaciones adicionales, cada una en su correspondiente ámbito de competencias, siempre especificando el contenido de la petición y un plazo para su respuesta. Si la petición de información o clarificación pudiera

afectar el trabajo de otras autoridades, se invita a las diferentes autoridades a coordinarse para evitar duplicar la misma petición al solicitante. Esto no debería ampliar, en general, los plazos para la evaluación, a no ser que se identifiquen deficiencias o irregularidades graves o múltiples deficiencias o irregularidades leves, que impidan la continuidad de la evaluación o partes de ella.

Cualquier decisión de ampliar los plazos de la evaluación la deberá tomar el organismo de certificación de la seguridad en coordinación con las diferentes autoridades nacionales de seguridad implicadas según el ámbito de operación, y acordarla con el solicitante. La ampliación de los plazos incluirá tanto el periodo necesario para que el solicitante proporcione la información requerida como el periodo necesario para que las autoridades pertinentes comprueben si la nueva información proporcionada satisface la petición. Si la respuesta no es satisfactoria, el organismo de certificación de la seguridad todavía podrá ampliar los plazos de la evaluación o proponer el rechazo de la solicitud.

En el caso de que la Agencia discrepe con la autoridad o autoridades nacionales de seguridad implicadas según el ámbito de operación, en relación con los resultados y conclusiones de su evaluación (véase también sección 7.1.1), los plazos de la evaluación podrán ampliarse durante los siguientes periodos:

- *el periodo de cooperación con el fin de llegar a un acuerdo respecto a una evaluación aceptada mutuamente (es decir, hasta un mes);*
- *el periodo cuando el asunto se remite a la Sala de Recurso de la Agencia para su arbitraje (es decir, hasta un mes).*

Si el asunto es remitido por la autoridad o autoridades nacionales de seguridad a la Sala de Recurso de la Agencia para su arbitraje, el tiempo asignado a la Agencia para que tome su decisión final, sobre la base de las conclusiones de la Sala de Recurso, estará dentro de los plazos de la evaluación de la seguridad.

Si la fecha final de la evaluación llega sin que se haya podido tomar una decisión antes de la fecha de vencimiento del certificado de seguridad único vigente o de la fecha de inicio prevista de cualquier nueva operación de transporte ferroviario (por ejemplo, debido al retraso de la presentación de un expediente de solicitud por parte de un solicitante o a la ampliación acordada de los plazos de la evaluación), las autoridades implicadas en la evaluación de la seguridad, junto con el solicitante, podrán aplicar medidas de contingencia (véase sección 6.3).

6.3 Medidas de contingencia

Las diferentes autoridades podrán considerar adoptar medidas de contingencia para abordar posibles problemas relacionados con los plazos prescritos para la evaluación, en particular, si se considera que el certificado de seguridad único no podrá ser concedido a tiempo (por ejemplo, antes de la fecha prevista de inicio de una nueva operación de transporte ferroviario). En tales casos, la autoridad o autoridades podrán buscar maneras de resolver el problema con medidas atenuantes, por ejemplo, el incremento del personal asignado a la solicitud o la expedición de un certificado de seguridad único con restricciones o condiciones de uso.

En el caso de que no pueda expedirse un certificado de seguridad único a tiempo porque el solicitante no ha presentado debidamente toda la información requerida, las autoridades deberán discutir las diferentes opciones conjuntamente con el solicitante, por ejemplo, el rechazo de la solicitud o la expedición de un certificado de seguridad único con restricciones o condiciones de uso. Esto último estará vinculado a:

- *el periodo de validez del certificado, bajo la condición de que será necesario un periodo más corto para asegurar el control efectivo de los riesgos que afecten a la seguridad de las operaciones ferroviarias;*

- *el tipo de operación, por ejemplo, un certificado de seguridad único que excluya el transporte de mercancías peligrosas.*
- *el ámbito de operación, por ejemplo, un certificado de seguridad único que excluya parte del ámbito de operaciones previsto.*

Además, las medidas de contingencia pueden ser necesarias cuando el certificado de seguridad este próximo a expirar antes de que el proceso de renovación se haya completado debido a la presentación tardía de la solicitud. Las autoridades afectadas, tras la evaluación parcial y con la información recopilada de evaluadores anteriores, puede emitir un certificado con un periodo de validez limitado y con otras restricciones o condiciones de uso (en su caso). Esto debería permitir unos plazos adecuados para una evaluación detallada y, una vez finalizado este proceso, se debería permitir la emisión de un certificado de seguridad único válido por cinco años.

6.4 Disposiciones para la comunicación

Las reuniones (ya sean en persona o por teleconferencia o videoconferencia) o cualquier otro tipo de actividades de coordinación que impliquen al solicitante, se pueden organizar a petición de cualquiera de las partes (es decir, la autoridad o autoridades pertinentes o el solicitante). La necesidad de una reunión se discutirá con las otras partes, con tal de determinar si alguna de estas partes debería asistir también a la reunión. Cuando se organice dicha reunión, la parte que la haya solicitado comunicará a los demás partes los detalles pertinentes; por ejemplo, el lugar de la reunión, fecha, agenda, las contribuciones necesarias de cada parte, etc. El acta de las reuniones o de cualquier otro tipo de actividades de coordinación será llevada a cabo por la parte que ha solicitado la reunión, que enviará copias de los documentos a todos los participantes, y los cargará en la ventanilla única.

En el caso de que el ámbito de operación no se limite a un Estado miembro, cada autoridad implicada en la evaluación de la seguridad podrá pedir información adicional al solicitante, cada una para su parte respectiva de la evaluación. El organismo de certificación de la seguridad debería gestionar la coordinación de las peticiones dirigidas al solicitante (obtención de información complementaria, reuniones, etc.) para evitar la duplicación de peticiones por parte de las autoridades. El solicitante proporcionará su respuesta a la petición dentro del plazo, en la ventanilla única. Si el solicitante no proporciona la información requerida dentro del plazo establecido, se le enviará una alerta, así como también al solicitante de la información.

La coordinación entre las partes que participan en el proceso de evaluación de la seguridad se dará habitualmente en una lengua acordada mutuamente.

La decisión del organismo de certificación de la seguridad, y sus argumentos, estarán siempre disponibles en la lengua del solicitante (es decir, una lengua oficial de la Unión escogida para el expediente de solicitud).

Los principios aquí descritos se aplicarán a todo tipo de comunicaciones orales y por escrito; incluidos todos los informes pertinentes para la evaluación de la seguridad y otros informes generados tras una visita, inspección o auditoría (véase también la sección 6.6).

6.5 Gestión de incidencias

6.5.1 Uso del registro de incidencias

Las autoridades involucradas en la evaluación de la seguridad deberán determinar si se cumplen los requisitos aplicables (véase sección 6). A lo largo del proceso de evaluación de la seguridad, los evaluadores podrán exponer incidencias tanto en la etapa del examen inicial como en la etapa de la evaluación detallada. Todas las incidencias categorizadas como uno de los cuatro tipos especificados a continuación, serán inscritas

en el **registro de incidencias** de la ventanilla única para facilitar la comunicación y el intercambio de información entre las diferentes partes.

Si toda o parte de la solicitud es deficiente, las autoridades que participan en la evaluación de la seguridad podrán pedir información complementaria al solicitante a través del registro de incidencias donde se especifican los plazos de respuesta previstos. Estos deberían ser razonables y proporcionales a la dificultad de proporcionar la información solicitada. A su vez, el solicitante facilitará la información requerida a través del registro de incidencias. Si el solicitante no está de acuerdo con los plazos propuestos, podrá debatirlo con la autoridad pertinente que, a su vez, puede decidir adaptar los plazos de respuesta previstos en el registro de incidencias.

Para que sean satisfactorias, las respuestas escritas del solicitante deberán ser suficientes como para disipar las objeciones expresadas y demostrar que las disposiciones propuestas cumplirán con los requisitos pertinentes. Podrá presentar nuevos documentos o reformular algunas partes de los documentos presentados originalmente, sustituyendo aquello que fuera problemático en la solicitud original, con una explicación de cómo se resolverán las deficiencias identificadas. El solicitante podrá además proporcionar la información de apoyo que considere pertinente (por ejemplo, los procedimientos del SGS). Los documentos nuevos o actualizados se presentarán a través del registro de incidencias como documentos adjuntos a las incidencias asociadas. Es responsabilidad del solicitante identificar los cambios realizados en los documentos presentados anteriormente (por ejemplo, mediante el control de cambios). Esto permitirá a los evaluadores comprobar que las partes pertinentes de los documentos se han modificado adecuadamente y que el resto de las partes no se ha cambiado.

De manera similar, el solicitante podrá proponer medidas para resolver incidencias y plazos para su ejecución. Si la autoridad en cuestión no comparte las medidas y/o los plazos propuestos, tiene la opción de contactar rápidamente con el solicitante para resolver cualquier cuestión. La solución acordada de la incidencia debe ser incluida en el registro de incidencias.

6.5.2 Categorización de las incidencias

El artículo 12 del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/763 de la Comisión identifica cuatro tipos de incidencias:

El tipo 1 corresponde a una pregunta. En este caso, el solicitante deberá proporcionar información adicional para clarificar algunos aspectos del expediente de solicitud.

En este caso, el solicitante deberá proporcionar información adicional para clarificar algunas incidencias concretas. Por ejemplo, el organigrama presentado por el solicitante muestra responsabilidades relacionadas con cuestiones de seguridad organizadas de una determinada manera. Pero el texto explicativo que lo acompaña parece mostrar una organización diferente, mostrando así una falta de claridad respecto a las responsabilidades de seguridad.

El tipo 2 corresponde a una observación o comentario para la valoración del solicitante.

Por ejemplo, el evaluador ha detectado en el expediente de solicitud que hay algunas incoherencias entre las normas de referencia de la empresa. Estas discrepancias están relacionadas con diferentes normas aplicadas por diferentes departamentos de la empresa, no tienen implicaciones en la seguridad pero deben ser resueltos por el solicitante.

El tipo 3 corresponde a incumplimientos menores o problemas residuales. El evaluador que plantea la incidencia acordará con el solicitante si la resolución de la incidencia puede ser pospuesta hasta que haya sido expedido el certificado de seguridad único. En tal caso, el solicitante deberá resolver el asunto antes de

la siguiente solicitud para la renovación o actualización. Antes de expedir el certificado de seguridad único, deberá acordarse entre las autoridades implicadas en la evaluación de la seguridad quién de ellas se encargará del seguimiento de estas incidencias durante la supervisión de las actividades. Las incidencias de tipo 3 no se cerrarán antes de que la expedición del certificado de seguridad único se haya transferido al registro de incidencias para la reevaluación durante la siguiente renovación o actualización.

Una categoría de «tipo 3» significa que se espera que el solicitante resuelva la citada incidencia durante las actividades de supervisión después de que se haya concedido el certificado de seguridad único. Cuando varias incidencias se hayan categorizado como “tipo 3”, la autoridad podrá decidir abstenerse de emitir el certificado de seguridad único hasta que se resuelvan. El estado residual se actualizará como corresponda en el registro de incidencias por parte del evaluador (es decir, el evaluador clasificará la incidencia como «duda residual diferida para la supervisión»). El organismo de certificación de la seguridad podrá cerrar los problemas residuales en la siguiente solicitud de renovación o actualización teniendo en cuenta la información proporcionada por la autoridad nacional de seguridad.

Por ejemplo, el evaluador observa que un solicitante declara que ha establecido un proceso de seguimiento de acuerdo con el Reglamento (UE) 1078/2012 pero encuentra evidencias de que el proceso ha sido aceptado por solo cuatro de cinco contratistas. El solicitante confirma que sigue esperando confirmación final del quinto, que será responsable de tareas no relacionadas con la seguridad como la limpieza de trenes. En tal caso, el evaluador puede aceptar la afirmación del solicitante respecto a que la información se proporcionará y reclasificar la incidencia como problema residual a ser confirmado posteriormente.

El tipo 4 corresponde a incumplimientos graves, en los cuales la ausencia de información o la falta de claridad de la información es tan importante que la solicitud no puede ser aceptada tal como está y no se puede expedir un certificado de seguridad único a no ser que se cierre la incidencia.

Por ejemplo, un solicitante presenta una solicitud en la que se aportan evidencias de que se está llevando a cabo un proceso de cambio de planificación. El análisis de la información aportada revela que no se menciona el Reglamento (UE) 402/2013 como parte del proceso de gestión de riesgos. Dado que existe un requisito legal por el cual se debe usar este Reglamento cuando proceda, se trata de una deficiencia grave en el expediente de solicitud que debe corregirse antes de la expedición del certificado de seguridad único.

En general, las incidencias de «tipo 4» serán aquellas en las que el solicitante no ha demostrado en su expediente de solicitud que cumple con la legislación de la UE o nacional o que hay evidencias en la documentación aportada de que puede no cumplirla. Una posible solución para la resolución de tales incidencias puede ser la imposición de restricciones o condiciones de uso en el certificado de seguridad único. La opción es adecuada si pueden definirse claramente las restricciones o condiciones de uso y no afectan a otras partes del SGS. Por ejemplo, si una organización específica que intenta operar tanto pasajeros como mercancías, pero no aporta evidencias de que es capaz de controlar los riesgos relacionados con las operaciones de mercancías. En tal caso, el solicitante podrá tener su certificado de seguridad único restringido solo a operaciones con pasajeros.

En función de la información aportada por el solicitante, la autoridad podrá adaptar el estado residual de la incidencia como sigue:

- (a) «Incidencia pendiente» si las evidencias aportadas por el solicitante no son satisfactorias y se requiere información adicional;
- (b) «Problema o problemas residuales para supervisión» si la cuestión no tiene consecuencias directas en el rendimiento de la empresa ferroviaria y, por lo tanto, puede ser aplazada para supervisión; o
- (c) «Incidencia cerrada» si el solicitante ha proporcionado una respuesta adecuada y no quedan dudas residuales.

Cuando se reciba una respuesta a una incidencia de «tipo 1» o «tipo 4», el evaluador en posesión de la incidencia escrudinará la respuesta y la reclasificará para reflejar si el asunto ha sido satisfactoriamente gestionado o no. En el último caso, el evaluador facilitará su decisión y los correspondientes argumentos en el registro de incidencias y pedirá información adicional, si procede.

El evaluador indicará por qué no se ha conseguido el cumplimiento, pero será el solicitante quien deberá identificar cómo conseguirá el cumplimiento y acordar con el evaluador un plazo para hacerlo. Si el plazo se extiende más allá de la fecha prevista de certificación, deberá enjuiciarse si la incidencia pendiente está impidiendo la expedición del certificado de seguridad único.



Si el solicitante no aporta la información requerida o si la información complementaria aportada por el solicitante no es satisfactoria, podrá extenderse el plazo de la evaluación o rechazarse la solicitud. La solicitud se rechazará como último recurso y, cuando el organismo de certificación de la seguridad toma esta decisión, la decisión y las razones para ello se registrarán en el informe de evaluación y se notificarán al solicitante. Las decisiones de rechazo exigirán volver a presentar la solicitud.

6.6 Auditorías, inspecciones o visitas

La autoridad o autoridades involucradas en la evaluación de la seguridad tendrán el poder de llevar a cabo auditorías, inspecciones o visitas en las instalaciones del solicitante.

A efectos de la presente guía:

- **Auditoría** es la intervención estructurada en la que se examina la empresa ferroviaria en relación con un norma de gestión de la seguridad en particular o en relación con un protocolo de auditoría concreto. Las auditorías se pueden realizar de forma interna o externa, utilizando varias técnicas como la revisión de documentos, entrevistas o muestreo;
- **Inspección** es la actuación, por parte de un miembro autorizado y competente del personal del organismo de certificación de la seguridad o de la autoridad nacional de seguridad competente, según corresponda, de examinar un aspecto concreto y limitado de la actividad de la empresa ferroviaria. La inspección tendrá el propósito de establecer el cumplimiento de los requisitos del SGS y las normas nacionales notificadas, o verificar que lo que se ha dicho o registrado en los documentos que respaldan el sistema de gestión de la seguridad se aplican realmente en la práctica. Una inspección, en el sentido que se le quiere dar aquí, verifica si el proceso se está implementando y si esta funcionando realmente. Aquí no significa marcar la casilla al verificar la presencia de determinados documentos o equipos, porque eso solo puede decirle al inspector que algo está presente, no que se está llevando a la práctica.
- **Visitas** a las instalaciones del solicitante son aquellas intervenciones, distintas de las que se realizan con el propósito de llevar a cabo una inspección o una auditoría, que se avisan con poca antelación y se focalizan en partes específicas de las instalaciones de la empresa ferroviaria con el objetivo de observar la correcta implementación de un procedimiento del SGS.

El propósito de tales auditorías, inspecciones o visitas en las instalaciones de los solicitantes es el de recopilar evidencias adicionales que no pueden conseguirse de la revisión documental del expediente de solicitud y asegurarse de que las incidencias no abordadas en revisiones anteriores como hubiera correspondido, han sido ya abordadas correctamente por el solicitante. Las autoridades pueden decidir planificar una auditoría, inspección o visita en función de la calidad del expediente sujeto a evaluación, especialmente en el caso de nuevas solicitudes de las cuales no hay registro de actividades de supervisión previas. Aun así, estas

auditorías, inspecciones o visitas a las instalaciones del solicitante no sustituirán la supervisión continuada llevada a cabo por la autoridad nacional de seguridad y no pretenden duplicarlas.

6.7 Relación entre la evaluación y la supervisión

La evaluación y la supervisión subsiguiente tienen una relación estrecha en la que los resultados de la evaluación informan a la supervisión de la autoridad nacional de seguridad y, a su vez, el resultado de la supervisión de la autoridad nacional de seguridad informa a la reevaluación antes de la renovación o actualización del certificado de seguridad único.

Las incidencias identificadas durante la evaluación pueden ser diferidas para una supervisión más tardía a no ser que impliquen incumplimientos graves que impedirían la expedición del certificado de seguridad único (es decir, incidencias de «tipo 4» o múltiples incidencias de «tipo 3») y con la condición de que la autoridad nacional competente acuerde su seguimiento.

La supervisión ayuda a determinar la efectividad del SGS, lo que puede servir como contribución para la reevaluación de la solicitud antes de la renovación o la actualización del certificado de seguridad único. Para una información más detallada, véase la *Guía de la Agencia para la supervisión*

7 Arbitraje, revisión, recurso y control jurisdiccional

7.1.1 Arbitraje

El arbitraje solo se aplica en los casos en que la Agencia actúa como organismo de certificación de la seguridad, tal como se menciona en el artículo 10, apartado 7, de la Directiva (UE) 2016/798.

Durante la evaluación de seguridad, antes de tomar su decisión sobre la expedición del certificado de seguridad único, la Agencia puede estar en desacuerdo con la evaluación realizada por una o más autoridades nacionales de seguridad.

Cuando la Agencia no esté de acuerdo con una evaluación negativa realizada por una o varias autoridades nacionales de seguridad y no se pueda alcanzar un acuerdo que sea aceptable para ellas, la o las autoridades nacionales de seguridad podrán remitir el asunto a la Sala de Recurso. En tal caso, la Agencia suspenderá su decisión hasta que se complete el procedimiento de arbitraje. Por lo tanto, el tiempo que transcurre entre la solicitud de arbitraje y la decisión de la Sala de Recurso no se considera parte de los plazos de la evaluación de seguridad.

La extensión del plazo de la evaluación debido al procedimiento de arbitraje se notificará al solicitante a través de la ventanilla única.

Cuando la Sala de Recurso esté de acuerdo con la Agencia, la Agencia tomará una decisión y expedirá un certificado de seguridad único sin demora. Cuando la Sala de Recurso esté de acuerdo con la autoridad nacional de seguridad, la Agencia expedirá un certificado de seguridad único sin demora con un ámbito de operación en que se excluyan los tramos de la red que hayan sido objeto de una evaluación negativa.

7.1.2 Revisión

El proceso de revisión se aplica tanto a la Agencia como a la autoridad nacional de seguridad que actúa como organismo de certificación de seguridad, tal como hace referencia el artículo 10, apartado 12, de la Directiva (UE) 2016/798.

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.

Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

En los casos en que el organismo de certificación de seguridad deniegue la expedición de un certificado de seguridad único o expida un certificado de seguridad único con restricciones o condiciones de uso que no sean las identificadas por el solicitante en su formulario de solicitud, el solicitante podrá, en el mes siguiente a la recepción de la notificación, pedir que se revise la decisión. Esta solicitud podrá ser presentada por el solicitante a través de la ventanilla única.

El solicitante deberá justificar su solicitud de revisión e incluirá una lista de cuestiones que, a su juicio, no se han tenido debidamente en cuenta durante la evaluación de la seguridad. Al hacer esto, el solicitante deberá tener en cuenta que el organismo de certificación de la seguridad no tomará en consideración las nuevas evidencias complementarias que se hayan desarrollado después de la notificación de la decisión. Si el solicitante desea que se consideren nuevas evidencias, esto solo puede hacerse en el contexto de una nueva solicitud.

Al revisar el caso, el organismo de certificación de seguridad actuará en el marco de su reglamento interno para asegurar la imparcialidad del proceso, incluido, en la medida de lo razonablemente factible, el uso de evaluadores que no hayan participado en la primera evaluación. El proceso de revisión sigue la estructura del proceso de evaluación de la seguridad pero se limita a los problemas sobre los que se basó la decisión negativa de la primera evaluación. Además, las autoridades involucradas no realizarán ninguna auditoría, inspección o visita a las instalaciones del solicitante relacionada con las incidencias incluidas en la solicitud de revisión.

La decisión del organismo de certificación de seguridad de confirmar o revocar su primera decisión se comunicará a todas las partes involucradas en la evaluación de seguridad, incluido al solicitante, a través de la ventanilla única en un plazo de dos meses desde la fecha de recepción de la solicitud de revisión. Cuando la decisión negativa se revierta en el curso del proceso de revisión, el organismo de certificación de seguridad expedirá un nuevo certificado de seguridad único sin demora. El certificado revisado es el mismo tipo de certificado (nuevo, modificado o renovado) que el original sujeto al proceso de revisión. El certificado original se invalidará en la base de datos ERADIS. Si se confirma la decisión negativa del organismo de certificación de la seguridad, el solicitante podrá presentar un recurso ante:

- *la Sala de Recurso, en solicitudes para las que la Agencia fue designada como organismo de certificación de la seguridad (véase también la sección 7.1.3,; o*
- *el organismo nacional de recurso, en las solicitudes para las que la autoridad nacional de seguridad actúa como organismo de certificación de la seguridad.*

7.1.3 Órgano de recurso



Después de una solicitud de revisión y en los casos en que se confirme la decisión negativa, el solicitante podrá interponer un recurso contra la decisión del organismo de certificación de la seguridad, tal como hace referencia el artículo 10, apartado 12, de la Directiva (UE) 2016/798.

Según el Artículo 59 del Reglamento de la Agencia (UE) 2016/796 las personas físicas o jurídicas también podrán recurrir contra una decisión que les concierna directa e individualmente, aunque la decisión se dirija a otra persona (es decir, el solicitante en este caso).

En el caso en que la autoridad de seguridad nacional sea el organismo de certificación de seguridad, el proceso de recurso se describe en la guía de aplicación de la autoridad de seguridad nacional.

En el caso en que la Agencia sea el organismo de certificación de seguridad, se aplicará el siguiente proceso de recurso.

El solicitante presentará su recurso ante la Sala de Recurso. La Agencia decidirá si suspende o no su aplicación de la decisión y lo notificará a todas las autoridades involucradas en la evaluación de la seguridad y al solicitante, a través de la ventanilla única. La Sala de Recurso decidirá en el plazo de tres meses desde la interposición del recurso si concede o rechaza ese recurso. La decisión de la Sala de rechazar el recurso también se registrará en la ventanilla única.

Cuando la Sala de Recurso considere que los motivos del recurso son fundamentados, remite el caso a la Agencia. La Agencia, en coordinación con la o las autoridades nacionales de seguridad afectadas por el ámbito de operación, revisará su decisión siguiendo la o las recomendaciones de la Sala de Recurso. Este proceso sigue el reglamento interno de la Agencia y garantiza la imparcialidad, incluyendo, en la medida de lo posible, el uso de evaluadores que no han participado en la primera evaluación. Las decisiones de la Sala de Recurso se registrarán en la ventanilla única.

Cuando se revoca, la decisión sujeta al proceso del recurso ante la Sala de Recurso o ante el organismo nacional de recurso, el organismo de certificación de la seguridad expedirá el certificado de seguridad único sin demora y, en todo caso, a más tardar un mes después de la notificación de los resultados por parte de la Sala de Recurso.

Las normas internas aplicables al recurso se detallarán en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/867 [*reglamento interno de la Sala o Salas de Recurso de la Agencia*]. Las tasas de recurso se determinan de acuerdo con el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2018/764 tasas y tarifas.

7.1.4 Control jurisdiccional

Las decisiones del organismo de certificación de la seguridad están sometidas a control jurisdiccional.

En el caso de que la Agencia sea el organismo de certificación de la seguridad, sus decisiones estarán sujetas a control jurisdiccional con arreglo al artículo 263 del TFUE. Solo podrán interponerse ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea recursos de anulación de las decisiones de la Agencia o por omisión dentro de los plazos aplicables cuando se hayan agotado las vías de recurso internas de la Agencia (véase también la sección 7.1.3), tal como se establece en el artículo 63 del Reglamento (UE) 2016/796.

En el caso en que la autoridad de seguridad nacional sea el organismo de certificación de la seguridad, sus decisiones estarán sujetas a control jurisdiccional según las disposiciones de la legislación nacional. El procedimiento para solicitar un control jurisdiccional se describe en la guía de aplicación de la autoridad nacional de seguridad competente.

8 Actualización y renovación de un certificado de seguridad único

De conformidad con el artículo 10, apartados 13 y 14, de la Directiva (UE) 2016/798, el certificado de seguridad único deberá actualizarse cuando la empresa ferroviaria altere **sustancialmente el tipo o el alcance del servicio, o en caso de ampliación del ámbito de operación**. El titular de un certificado de seguridad único informará sin demora al organismo de certificación de la seguridad cada vez que se proponga realizar dichos cambios. Dichos cambios podrán ser técnicos, operativos u organizativos.

Puede requerirse un certificado de seguridad único actualizado si se producen cambios sustanciales en el marco regulador de la seguridad de conformidad con el artículo 10, apartado 15, de la Directiva (UE) 2016/798.



También podría ser necesario actualizar un certificado de seguridad único cuando hayan cambiado las condiciones bajo las cuales se expidió sin ningún impacto en el tipo, alcance o ámbito de operación.

La renovación de un certificado de seguridad único es necesaria para aquellas empresas ferroviarias que ya cuentan con un certificado de seguridad único válido y desean continuar sus operaciones ferroviarias después de la expiración de su actual certificado de seguridad único.

El organismo de certificación de la seguridad podrá avisar al solicitante sobre la necesidad de actualización o renovación de su certificado de seguridad único. Es recomendable que esto se realice al menos 6 meses antes de la expiración de cualquier certificado de seguridad existente. Esta solicitud para la actualización o renovación de un certificado de seguridad único no debe ser a iniciativa del organismo de certificación de la seguridad sino una acción llevada a cabo por la empresa ferroviaria.

Al solicitar una actualización o renovación, la empresa ferroviaria deberá poseer un certificado de seguridad único válido (o una parte A válida y los correspondientes certificados de seguridad de la parte B) para el ámbito de operación que se cubrirá con el certificado de seguridad único.

8.1 Evaluación de la necesidad de actualizar un certificado de seguridad único

Se puede resumir que:

- (a) la empresa ferroviaria establece y utiliza un SGS para garantizar el control de los riesgos asociados con sus actividades, incluida la gestión segura de los cambios. Como parte del SGS, la empresa ferroviaria supervisará también la aplicación correcta y la eficacia de las medidas de SGS, incluidas las medidas de control de riesgos;
- (b) el organismo de certificación de seguridad es el responsable de la concesión del certificado de seguridad. Después de que se haya concedido el certificado de seguridad único, la autoridad nacional de seguridad se encargará de supervisar el cumplimiento continuo del SGS de las obligaciones legales por parte de la empresa ferroviaria;
- (c) el artículo 10, apartados 13, 14 y 15, de la Directiva (UE) 2016/798 establece las condiciones para la actualización del certificado de seguridad;
- (d) el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/763 requiere que el titular del certificado de seguridad único informe al organismo de certificación de la seguridad de todos los cambios sustanciales en el tipo, alcance o ámbito de operación.

La empresa ferroviaria presentará una solicitud a través de la ventanilla única para la actualización de su certificado de seguridad único válido.

El solicitante describirá los cambios propuestos, incluidas todas las medidas adoptadas para mitigar los riesgos, que implican un cambio en las medidas de su SGS. Los cambios realizados en la documentación pueden indicarse de varias maneras, utilizando un cuadro o texto resaltado, por ejemplo, pero debe identificarse claramente en los cuadros de referencias cruzadas la prueba documental con los requisitos legales, que son anexados al expediente de solicitud.

En el caso de una actualización del certificado de seguridad único, el ámbito de aplicación de la reevaluación del SGS debería, en cualquier caso, ser proporcional al nivel de riesgo introducido por el o los cambios y debería centrarse en los ámbitos relevantes.

Con el fin de identificar los requisitos relevantes a evaluar en la solicitud para su actualización, las autoridades involucradas en la evaluación de la seguridad consideraran los cambios realizados en la prueba documental presentada en la solicitud anterior y tendrán en cuenta los resultados de las actividades de supervisión anteriores.



Sin embargo, esto no impide que las autoridades involucradas en la evaluación de la seguridad realicen en ciertos casos una reevaluación completa del expediente de solicitud. Por ejemplo, se puede realizar una reevaluación completa si el solicitante no proporciona suficiente información sobre los cambios realizados en su SGS, o si la solicitud se realiza durante una fase de transición de un régimen regulador a otro, o si hay problemas importantes planteados durante las actividades de supervisión previas.

8.1.1 Tipo y alcance de operación



Los términos «tipo» y «alcance» de operación se definen en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2016/798 como sigue:

(a) **Tipo de operación** se caracteriza por:

1. el transporte de pasajeros, incluidos o no los servicios de alta velocidad;
2. el transporte de mercancías, incluidos o no los servicios de mercancías peligrosas, y
3. los servicios únicamente de maniobras;

(b) **Alcance de la operación** se caracteriza por:

1. el número de pasajeros y/o el volumen de mercancías, y
2. el tamaño estimado de una empresa ferroviaria en cuanto a número de trabajadores empleados en el sector ferroviario (a saber, micro, pequeña, mediana o gran empresa).

Además, con respecto al tipo de operación, se caracteriza por que pueden existir otros tipos de servicios, tales como operaciones en apartaderos de propiedad privada, pruebas de vehículos, etc. Este tipo adicional de servicios deberá identificarse en el formulario de solicitud.

8.1.2 Alcance del ámbito de operación

En el caso de una ampliación del área de operación, la empresa ferroviaria realizará los cambios necesarios en las evidencias presentadas en la solicitud anterior. Esto debería cubrir los requisitos pertinentes establecidos en las normas nacionales notificadas para el nuevo ámbito de operación.

Cuando se presente una solicitud de actualización de ese tipo, incluso si el cambio afecta solo a una autoridad, se notificará a todas las autoridades involucradas en la evaluación de la seguridad anterior.

8.1.3 Cambio del marco regulador de la seguridad

La empresa ferroviaria deberá identificar y gestionar cualquier cambio sustancial en el marco regulador de la seguridad (por ejemplo, un nuevo Reglamento de la UE, un reglamento nacional incluidas las normas nacionales de seguridad notificadas nuevas o revisadas) a través de sus procesos de SGS (por ejemplo, cumplimiento de requisitos legales y otros requisitos de seguridad, proceso de gestión del cambio). La empresa ferroviaria es responsable de cumplir con los requisitos legales nuevos o revisados. Como parte de sus funciones, la autoridad nacional de seguridad deberá promover el marco regulador de la seguridad. Por lo tanto, se espera que la autoridad nacional de seguridad brinde apoyo, según corresponda, a la empresa ferroviaria para comprender el contenido de los cambios realizados en el marco regulador de la seguridad.

8.1.4 Cambio en las condiciones bajo las cuales se expidió el certificado de seguridad único

Como regla general, la empresa ferroviaria es responsable de colaborar con el organismo de certificación de la seguridad cuando planifica un cambio en las condiciones bajo las cuales se expidió el certificado de seguridad único. Esto abarca una variedad de cambios que la empresa ferroviaria podría planificar. Estos pueden variar desde simples cambios administrativos hasta cambios operacionales sustanciales (por ejemplo, un cambio en los procedimientos del SGS que se ha identificado como significativo según el Reglamento (UE) 402/2013).

Los cambios administrativos están limitados a cambios en la información básica del certificado de seguridad único (p. ej., denominación legal, número de registro y número de IVA) sin ningún impacto en el tipo, alcance o ámbito de operación. Para tales cambios administrativos, puede aplicarse un proceso simplificado para actualizar el certificado de seguridad único, y el organismo de certificación de la seguridad decidirá a petición de la empresa ferroviaria, la necesidad o no de actualizar el certificado de seguridad único.

Antes de tomar la decisión de solicitar dicho proceso simplificado, se recomienda al organismo de certificación de la seguridad que verifique que el cambio notificado no oculta cambios organizativos que puedan afectar la operatividad del tren (por ejemplo, cambio de nombre o datos de registro debido a la reestructuración de la empresa o fusión de dos empresas diferentes con la reasignación correspondiente de las tareas y responsabilidades en materia de seguridad).

8.1.5 Ejemplos de cambios que podrían requerir la actualización de un certificado de seguridad

Cualquier cambio sustancial realizado en el tipo o alcance de la operación requiere la actualización del certificado de seguridad único. Además, cualquier extensión del ámbito de operación requiere la actualización del certificado de seguridad único. Sin embargo, las disposiciones del SGS de la empresa ferroviaria deberían establecerse de modo que sean válidas para el ámbito de operación previsto (por ejemplo, infraestructuras de diferentes Estados miembro).

En la mayoría de los casos, cualquier cambio realizado en el tipo de operación, como se especifica en el certificado, requiere una actualización.

Los cambios realizados en el alcance de operación requieren más reflexión ya que esta información no se refleja directamente en el certificado y es más dependiente de los cambios en los recursos de la empresa y de su rendimiento comercial.

Todos los cambios que se caracterizan como «sustanciales» conllevan una nueva evaluación y una actualización del certificado. Esto aplica tanto si el cambio en cuestión surge del desarrollo comercial dentro de una misma empresa como si surge de la toma de control de la operación por parte de otra compañía.

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.

Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

Por ejemplo, si una empresa ferroviaria que presta servicios de transporte de pasajeros también tiene previsto operar el transporte de mercancías después de fusionarse con otra empresa o adquirirla, esto debería considerarse un «cambio sustancial» en el «tipo y alcance» del servicio prestado por la empresa ferroviaria y el certificado de seguridad único debería actualizarse.

Si el cambio no afecta el tipo o el alcance de la operación, o si la necesidad de actualizar el certificado de seguridad único no es obvia, la cuestión del riesgo nuevo o mayor para la operación de la empresa ferroviaria deberá ser considerada como un parámetro. Además, cabe preguntarse si el cambio puede gestionarse de forma segura a través del sistema de gestión de la seguridad de la empresa ferroviaria. Como ya se ha mencionado, el ámbito de reevaluación del SGS deberá, en cualquier caso, ser proporcional al nivel de riesgo introducido por el o los cambios y a la naturaleza e importancia de los mismos:

- (a) **Ejemplo 1:** un cambio de denominación legal de la empresa ferroviaria requiere la actualización del certificado. Sin embargo, el cambio de denominación legal de la empresa ferroviaria no debería requerir la reevaluación del SGS de la empresa ferroviaria, ya que se trata de un acto de carácter administrativo y no se han modificado sus operaciones.
- (b) **Ejemplo 2:** los cambios a un menor riesgo (p. ej., cambio del transporte de pasajeros, incluidos servicios de alta velocidad, al transporte de pasajeros, excluidos los servicios de alta velocidad) son en general un ejercicio administrativo con solo comprobaciones mínimas de sus repercusiones en el SGS de la empresa ferroviaria;
- (c) **Ejemplo 3:** los cambios a un mayor riesgo (p. ej., del transporte de mercancías, excluidos los servicios de mercancías peligrosas, al transporte de mercancías, incluidos los servicios de mercancías peligrosas) deben considerarse como un cambio sustancial. Esto debería requerir la evaluación del cambio de conformidad con las disposiciones del SGS y la actualización del certificado de seguridad único;
- (d) Los cambios que potencialmente crean mayores riesgos para la operación podrían considerarse como sustanciales y, por lo tanto, podrían requerir la evaluación del cambio de conformidad con las disposiciones del SGS y posiblemente la actualización del certificado de seguridad único:
 1. **Ejemplo 4:** la introducción de «Operación solo con el maquinista» dentro de una empresa que previamente al cambio operaba con un auxiliar a bordo o asistente del maquinista en las operaciones en los andenes, debe considerarse un cambio sustancial;
 2. **Ejemplo 5:** los operadores de mercancías que entran en el mercado de pasajeros, ya sea en fletes o servicios auxiliares de operadores de trenes de pasajeros, deben considerarse como un cambio sustancial;
- (e) **Ejemplo 6:** teniendo en cuenta que la reestructuración interna de una empresa ferroviaria podría tener efectos adversos en sus medidas de SGS y que los procesos y procedimientos existentes del SGS deberían rediseñarse o crearse de nuevo, tales cambios podrían considerarse un cambio sustancial que requiere una reevaluación más profunda y completa del SGS de la empresa ferroviaria.
- (f) **Ejemplo 7:** el cambio de ruta podría ser un cambio sustancial si se propone una operación para una línea o un tramo de la red en la que anteriormente no había operado esa empresa ferroviaria (excepto para desviaciones temporales) y esta nueva ruta aumentará el riesgo (p. ej., la exposición a un nuevo riesgo para esa empresa ferroviaria). Un ejemplo de tal cambio podría ser empezar a operar por una estación subterránea o de túneles largos;
- (g) **Ejemplo 8:** un aumento de la frecuencia del servicio podría aumentar el riesgo para la empresa ferroviaria, p. ej. riesgos potenciales derivados de la congestión. Tales cambios no deben considerarse como sustanciales; se pueden gestionar de forma segura a través del SGS de la empresa ferroviaria:
 1. el SGS cuenta con procesos y procedimientos para controlar los riesgos y tomar las medidas preventivas o correctivas correspondientes en caso de detección de incumplimientos durante el control de la operación por parte de la empresa ferroviaria;

2. *la empresa ferroviaria notificará los cambios a la autoridad nacional de seguridad, de modo que la autoridad nacional de seguridad pueda identificar las tareas de supervisión adicionales que deban incluirse en su plan y estrategia para la supervisión de la empresa ferroviaria;*
- (h) **Ejemplo 9:** *de manera similar, un aumento en el «número anual de kilómetros recorridos por pasajero» o el «número anual de toneladas por kilómetros transportadas» puede aumentar el riesgo a medida que aumenta la envergadura de la operación. Sin embargo, dichos cambios y los riesgos correspondientes también pueden gestionarse de forma segura a través del SGS de la empresa ferroviaria. La autoridad nacional de seguridad podrá verificar cómo se hace esto durante las actividades de supervisión de la empresa ferroviaria teniendo en cuenta la información de gestión del cambio notificada por la empresa ferroviaria.*

8.2 Renovación de un certificado de seguridad único

Un certificado de seguridad único se renovará a petición del solicitante antes de que expire su validez con el fin de garantizar la continuidad de la certificación. El solicitante solicitará la renovación de su certificado de seguridad único válido a través de la ventanilla única (véase también la sección 3.2).

En el caso de una renovación, las autoridades afectadas en el ámbito de operación seguirán un método específico y proporcionado para la reevaluación, verificando los cambios en la prueba presentada en la solicitud anterior y también considerando los resultados de las actividades de supervisión anteriores para identificar los requisitos pertinentes con los que evaluar la solicitud de renovación.



Sin embargo, esto no impide que las autoridades involucradas en la evaluación de la seguridad realicen en determinados casos una reevaluación completa del expediente de solicitud. Por ejemplo, se puede realizar una reevaluación completa si el solicitante no proporciona suficiente información para los cambios realizados en su SGS, o si hay problemas importantes planteados durante las actividades de supervisión previas.



Una solicitud de renovación de un certificado de seguridad único puede fusionarse con una solicitud de actualización del mismo. Por ejemplo, un solicitante que tenga un certificado de seguridad único que abarque un ámbito de operación en dos Estados miembro.

9 Restricción o revocación de un certificado de seguridad único

Un certificado de seguridad único puede ser restringido o revocado por el organismo de certificación que lo expidió. Dicha restricción o revocación ocurre cuando una autoridad nacional de seguridad notifica al organismo de certificación que después de haber realizado sus actividades de supervisión, se ha concluido que el titular del certificado de seguridad único ya no cumple las condiciones bajo las cuales se le expidió el certificado.

Si la autoridad nacional de la seguridad identifica un riesgo grave de seguridad, puede decidir tomar medidas preventivas proporcionadas. Por ejemplo, la autoridad nacional de seguridad puede decidir suspender las operaciones ferroviarias de la empresa ferroviaria. En base a esta decisión, el organismo de certificación evaluará la necesidad de actualizar el certificado de seguridad único con restricciones o, en última instancia, revocarlo. Cuando la Agencia actúa como organismo de certificación, se llevará a cabo una coordinación entre las autoridades afectadas por el ámbito de operación antes de tomar una decisión.

La empresa ferroviaria cuyo único certificado de seguridad ha sido restringido o revocado tiene el derecho de tramitar un recurso contra la decisión del organismo de certificación (véase sección 7.1.3).

Cualquier petición de la autoridad nacional de seguridad para restringir un certificado de seguridad único se gestionará en la ventanilla única. Si la decisión es restringir el certificado de seguridad único, el organismo de certificación emitirá un nuevo certificado de seguridad único incluyendo las restricciones o condiciones de uso.

Cualquier petición de la autoridad nacional de seguridad para revocar un certificado de seguridad único válido se gestionará directamente en la base de datos ERADIS.

Anexo Instrucciones de uso sobre el contenido de la solicitud de un certificado de seguridad único.

Al presentar una solicitud de certificado de seguridad único o al solicitar un compromiso previo, se requiere que el solicitante complete un formulario de solicitud.

El siguiente cuadro contiene comentarios sobre la solicitud de un certificado de seguridad único tal y como se establece en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/763. Para facilitar la referencia y la orientación, esta tabla utiliza la misma numeración que el anexo I del Reglamento de ejecución anterior.

Cuadro 1: Comentarios sobre la solicitud de un certificado de seguridad único.

| <i>Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2018/763</i> | <i>Comentarios</i> |
|--|--|
| 1.1-1.3 | <p>El solicitante selecciona el tipo de solicitud pertinente del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • «Nuevo»: si se solicita por primera vez un certificado de seguridad único o si el anterior certificado de seguridad único ha sido revocado; • «Renovación»: si el anterior certificado de seguridad (único) válido está a punto de caducar y su período de validez debe extenderse para garantizar la continuidad de sus operaciones ferroviarias; • «Actualización»: si el tipo o el ámbito de la operación se modifique sustancialmente o si ha habido cambios sustanciales en el marco normativo de seguridad o si cambian las condiciones bajo las cuales se expidió el certificado de seguridad (único). |
| 1.2 | Se renovará un certificado de seguridad único previa solicitud de la empresa ferroviaria a más tardar cada cinco años, de conformidad con el artículo 10, apartado 13, de la Directiva (UE) 2016/798. |
| 1.4 | <p>Al solicitar una renovación o una actualización, especifique o seleccione el EIN(s) del anterior certificado de seguridad (único) (p. ej., un certificado de seguridad único o un certificado de seguridad de la parte A) en relación con el que la solicitud se presenta al organismo de certificación de seguridad.</p> <p>El EIN(s) del (de los) certificado(s) de seguridad único(s) será(n) usados para invalidar el (los) correspondiente(s) certificado(s) en la base de datos ERADIS. En caso de duda, se aconseja que el solicitante contacte el organismo de certificación de seguridad antes de enviar la solicitud.</p> |
| 2.1-2.2 | Al solicitar servicios de transporte de viajeros (como parte o totalidad del ámbito de una solicitud), debe especificarse, marcando la casilla correspondiente, si las operaciones incluyen o excluyen servicios de alta velocidad: solo se puede seleccionar una opción. Sin embargo, los servicios que hacen referencia a la opción seleccionada 2.1 o 2.2 incluyen cualquier otro tipo de transporte de pasajeros (es decir, regional, corta, media, larga distancia, etc.) así como cualquier otro servicio necesario para llevar a cabo los servicios de transporte de viajeros solicitados (servicios de maniobras, etc.). Para la definición de los servicios de alta velocidad, consúltese el anexo I de la Directiva (UE) 2016/797. |

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.

Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

| <i>Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2018/763</i> | <i>Comentarios</i> |
|--|--|
| 2.3-2.4 | <p>Al solicitar servicios de transporte de mercancías (como parte o totalidad del ámbito de una solicitud), deberá especificarse, marcando la casilla correspondiente, si las operaciones incluyen o excluyen el transporte de mercancías peligrosas: solo se puede seleccionar una opción. Sin embargo, los servicios que hacen referencia a la opción seleccionada 2.3 o 2.4 incluyen cualquier otro tipo de transporte de mercancías no mencionado explícitamente, así como cualquier otro servicio necesario para llevar a cabo los servicios de transporte de mercancías solicitados (servicios de maniobras, etc.).</p> <p>El solicitante también deberá saber que si selecciona la categoría «mercancías peligrosas» necesitará proporcionar pruebas de cumplimiento con el Reglamento sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril.</p> |
| 2.5 | <p>En esta casilla se deberá marcar si el solicitante tiene la intención de llevar a cabo únicamente servicios de maniobras sin realizar transporte de pasajeros o de mercancías. El solicitante debe especificar si dicho servicio incluye o excluye maniobras de vagones con mercancías peligrosas. Esta casilla también se puede seleccionar junto con la casilla 2.6 si el solicitante tiene la intención de llevar a cabo otro tipo de operaciones.</p> |
| 2.6 | <p>Si el solicitante tiene la intención de llevar a cabo otro tipo de operaciones, debe especificar cuáles son estos servicios, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>operaciones de vehículos en apartaderos de propiedad privada, cuando sean excluidas del ámbito de su sistema de gestión de la seguridad de conformidad con el artículo 2, apartado 3, de la Directiva (UE) 2016/798;</i> • <i>pruebas de comportamiento en movimiento de vehículos y/o pruebas de vehículos en estacionamiento;</i> • <i>operaciones de vehículos para actividades de mantenimiento de infraestructuras.</i> • <i>Todos los centros de formación serán reconocidos de conformidad con el artículo 5 de la Decisión 2011/765/UE de la Comisión (véase el apartado 4 para obtener más información).</i> <p>Cualquier requisito nacional particular relacionado con el tipo o tipos de operaciones también se puede añadir en este apartado.</p> |
| 3.1 | <p>Cuando se haga referencia a los servicios solicitados, es necesario especificar la fecha en que se pretende comenzar el servicio operacional o, en el caso de un certificado renovado o actualizado, la fecha en que el certificado debe entrar en vigencia y reemplazar al anterior.</p> |
| 3.2 | <p>El solicitante deberá seleccionar el Estado miembro afectado por el área de operación prevista.</p> |

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.

Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

| <i>Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2018/763</i> | <i>Comentarios</i> |
|--|--|
| 3.3 | <p>El solicitante definirá el ámbito de operaciones previsto que puede cubrir toda la red ferroviaria de uno o más Estados miembro o solo una parte definida de los mismos. En el caso que el solicitante tenga la intención de operar solo en una parte definida de una red, tendrá que:</p> <ul style="list-style-type: none"> › describir el ámbito de operación en el que pretende operar desde el punto A al punto B (p. ej., París - Bruselas), o › enumerar las redes en las que pretende operar, o › especificar claramente todas las líneas, incluidas todas las líneas alternativas pertinentes, donde se pretenda operar los servicios. <p>Los solicitantes deben referirse a las líneas usando los nombres o denominaciones que figuran en la «Declaración sobre la red» (véase el artículo 3 y el anexo IV de la Directiva 2012/34/UE). También se recomienda incluir el tipo de sistemas de señalización que se pretenden usar y su extensión geográfica.</p> <p>Tenga en cuenta que cuando un solicitante decide solicitar un ámbito de operación detallado, cualquier cambio en este ámbito requerirá una actualización del certificado de seguridad único. La forma en que se define el área de operación es una decisión comercial del solicitante.</p> |
| 3.4 | Si el solicitante opera en una o varias estaciones de uno o varios Estados miembro vecinos cercanas a la frontera, deberá identificarlos claramente. |
| 4.1-4.2 | El solicitante podrá seleccionar la Agencia o la autoridad nacional de seguridad como organismo de certificación de seguridad (o autoridad expedidora) si el área de operación se limita a un solo Estado miembro. El solicitante seleccionará la Agencia si el área de operación es de más de un Estado miembro. |
| 5.1 | Solo se deberá incluir la denominación legal. |
| 5.2 | El acrónimo de la empresa ferroviaria se podrá indicar aquí (opcional). |
| 5.3-5.7 | <p>Cada solicitante deberá proporcionar la información necesaria para permitir que el organismo de certificación de seguridad se ponga en contacto con la empresa ferroviaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Un número de teléfono indicando el número de la centralita de la empresa ferroviaria, cuando corresponda, y no el de la persona responsable del proceso de evaluación.</i> • <i>Los números de teléfono y fax deberán incluir el código de país.</i> • <i>La dirección de correo electrónico deberá ser la del buzón general de la empresa ferroviaria.</i> • <i>La información de contacto de la empresa ferroviaria deberá indicar la dirección general, evitando las referencias a una persona específica, ya que esta información puede indicarse en los puntos 6.1 a 6.6. La especificación del sitio web (5.7) no es obligatoria.</i> |

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.
Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

| <i>Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2018/763</i> | <i>Comentarios</i> |
|--|--|
| 5.8-5.9 | Si en la legislación nacional se asignan varios números de registro a la empresa ferroviaria solicitante, el formulario de ventanilla única permite el registro del número de IVA (5.9) y de un segundo número de registro (5.8) (por ejemplo, del registro mercantil). |
| 5.10 | Si fuera necesario, se podrá añadir información, aparte de la solicitada explícitamente en los otros campos. |
| 6.1-6.8 | Durante todo el proceso de evaluación, la persona de contacto es la conexión entre la empresa ferroviaria que presenta su solicitud de un certificado de seguridad único y el organismo de certificación de seguridad y la autoridad (o autoridades) nacionales de seguridad pertinentes. La persona de contacto ofrecerá apoyo, asistencia, información y aclaraciones, cuando sea necesario, y es el punto de referencia para el organismo de certificación de seguridad y la autoridad (o autoridades) de seguridad nacional pertinentes, según proceda. La persona de contacto tendrá autorización y facultades para representar a su organización del solicitante. Los números de teléfono y fax, cuando proceda, deberán incluir el código de país. |
| 7.1 | Esta información documentada deberá presentarse cuando se solicite un certificado de seguridad único. Si la solicitud es para una renovación o una actualización del certificado de seguridad único, los cambios realizados respecto a la información presentada en la solicitud anterior deberán estar claramente identificados en los diferentes documentos según proceda. El «Resumen del sistema de gestión de la seguridad (SGS)» se concibe para ser un documento que revisa y subraya los principales elementos del SGS de la empresa ferroviaria. Debe detallar y proporcionar información de apoyo para justificar el cumplimiento del SGS de los criterios de evaluación establecidos en el anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2018/763 de la Comisión. , referencias cruzadas de documentos más detallados cuando sea relevante. Se deberá hacer una clara referencia a los procesos y documentos donde las especificaciones técnicas de interoperabilidad (ETI) sean aplicables e implementadas. Para evitar la duplicación de tareas y reducir la cantidad de información, se deberá presentar documentación resumida sobre los elementos que cumplen con las ETI y otras legislaciones aplicables de la UE. |
| 7.2 | Un cuadro de correspondencias de los principales elementos del SGS de la empresa ferroviaria referente a los criterios de evaluación establecidos en el anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2018/763 de la Comisión , proporcionando evidencias del cumplimiento de las disposiciones generales de SGS de los requisitos del artículo 9 de la Directiva (UE) 2016/798. También una indicación de dónde se encuentran en la documentación del sistema de gestión de la seguridad los requisitos de la especificación técnica funcional aplicable para la interoperabilidad relacionada con el subsistema de gestión de la operación y el tráfico. |

La NSAES ha proporcionado su asistencia desinteresada para la revisión de la traducción de esta guía.

Donde aparentemente existan diferencias entre la versión traducida y la versión en inglés, la versión en inglés tiene precedencia.

| <i>Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2018/763</i> | <i>Comentarios</i> |
|--|---|
| 8.1 | El solicitante deberá presentar documentación relativa a las normas nacionales notificadas aplicables a los servicios destinados a ser operados con la certificación solicitada. La documentación específica relativa a la operación de transporte ferroviario en la red (o parte de ella) de cada Estado miembro en el que el solicitante tenga la intención de operar formará parte de los adjuntos, según proceda, del formulario de solicitud de conformidad con la política lingüística establecida por la autoridad nacional de seguridad de los Estados miembro pertinentes. |
| 8.2 | Un cuadro de correspondencias de los elementos específicos de los SGS de la empresa ferroviaria respecto a los requisitos establecidos en las correspondientes normas nacionales notificadas, que justifiquen el cumplimiento de las disposiciones específicas del SGS con los requisitos aplicables establecidos en las normas nacionales notificadas. |
| 9.1 | Estado actual del plan o planes de acción que haya establecido la empresa ferroviaria para resolver cualquier incumplimiento grave y cualquier otro motivo de preocupación identificado durante las actividades de supervisión aparecidas después de la evaluación anterior; |
| 9.2 | Estado actual del plan o los planes de acción que haya establecido la empresa ferroviaria para resolver las objeciones pendientes de evaluaciones previas. |